



Universidad Autónoma de Querétaro  
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales  
Maestría en Análisis Político

**“Discurso de Poder, Políticas Institucionales y Readaptación Social en Querétaro”**

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de **Maestra en Análisis Político**

Presenta:

**María Soledad M. Martínez Ledezma**

Dirigido por :

**Dr. Raúl Martínez Merling**

**Dr. Raúl Martínez Merling**  
Presidente

Firma

**Dr. Carlos Dorantes González**  
Secretario

Firma

**Dr. Luis Fernando Macías García**  
Vocal

Firma

**M. C. Sergio Becerril Calderón**  
Suplente

Firma

**M. C. José Luis Ruíz Gutiérrez**  
Suplente

Firma

**M. C. Martha Gloria Morales Garza**  
Directora de la Facultad  
Ciencias Políticas y Sociales

**Dr. Sergio Quesada Aldana**  
Director de Investigación y Posgrado

Centro Universitario  
Querétaro, Qro., Noviembre, 2001

México

No. Adq. H 66 217

No. Título TS

Clas. 303.3

M385d

Ej. 1

## **RESUMEN**

En materia de menores infractores, desde el enfoque del Análisis Político, no se ha encontrado ningún trabajo de investigación en el Estado de Querétaro. Incluso en la investigación teórico metodológica, algunos autores como Enrique López y Elena Azoala, observan que se ha investigado muy poco sobre menores infractores en el país. La misma Universidad Nacional Autónoma de México no tiene investigaciones al respecto.

En un trabajo diario con menores infractores del Consejo para Menores del Estado de Querétaro, y bajo el régimen de una dirección de readaptación social que ha visto pasar funcionarios autoritarios e intolerantes, cuya figura está muy alejada de cumplir con el perfil y los requisitos humanos que contempla la ley en su discurso jurídico para la adaptación social del menor, se realizaron entrevistas psicológicas e interdisciplinarias para detectar las condiciones biopsicosociales en las que el menor cometía una infracción.

Se aplica como marco teórico referencial a autores críticos como Pavarini en el aspecto criminológico, Foucault, Platt y Elena Azoala, en cuanto al análisis del papel del estado en la aplicación de la pena.

La presente investigación cuestiona si es adaptación o represión el concepto que se aplica en los centros antes mencionados, buscando de esta manera justificar que los "delincuentes" son en realidad producto de una sociedad enferma que protege sus intereses y la propiedad privada en el surgimiento y sostenimiento del sistema capitalista.

**(Palabras claves:** Discurso de poder, Políticas Institucionales, Readaptación Social, Menores Infractores)

## SUMMARY

On the sujet of juvenile offenders in the State of Querètarò, We have found no research which makes use of Political Analisis. Even in the field of theoretical, methodological research, authors such as Enrique Lòpez and Elena Azoala observe that very little reseach hasd been done on juvenile offenders in Mèxico.

Moreover , the National University of Mexico has no research on the subject .

Working daily juvenile offenders from the Querètarò state counsile on Minors, we carried out psychological and interdisciplinary-type interviews to detect the byo- pshychological and social conditions in which the juveniles committed a crime. This work was done under the regime on the Social Readaptation Department which has had intolerant and authoritarinat official who in no way comply with the profile and human requirements specified in the law regarding the social adaptation of minors.

Critical authors such as Pavarini, in the criminological aspect, and Foucault , Platt and Elena Azoala, in the aspect on the role of the state in imposing punishment, have been used as the referncial, theoretical background.

This is study question whether it is the concept of adaptation or that of repression whichis applied in the centers mentioned, attempting to justify in this way that the “delincuentes” are in realy the product of a sick society which seeks to protect its own interests and those of private property in the rise and support of capitalism.

(KEY WORDS: Discurso of power, institutional politcs, social readatation, juvenile offenders)

## DEDICATORIAS

A ti, mi amado hijo Raziel Zoe, que toleraste mis ausencias mientras yo libraba cada batalla en este objetivo: cada una me recordaba tu presencia y me hacía recuperar el aliento. Hoy que tienes mayor madurez, tus cambios me obligan a la reflexión y a la investigación para seguir impulsando tu desarrollo y enseñarte a ser libre.

Te dedico, hijo, cada logro que he obtenido durante estos años en que me has acompañado, eres el ser más importante para mí sobre la faz de la tierra. Has sido mi inspiración para aceptar la vida. Cada vez que me sentía rendida, respiraba por tu carita de amor para continuar la carrera hacia cada nueva meta, para llegar a la cima.

Gracias a Dios porque existes.

A mis padres y hermanos queridos porque han sido el medio de expresión extraordinaria para esta existencia; en especial a mi padre que desde niña me enseñó con su ejemplo a nunca abandonar la batalla cuando se pretende lograr una meta. A mi madre que con su silencio y tolerancia ha orado por mí en cada etapa de mi vida.

A ti, corazón, que me identificaste con el mote de "estrategia". Quedará la resonancia y la trascendencia en el espacio universal, en el ser, mi ser, ya que hasta en tus períodos de intolerancia aprendí, pues pude verme en ti y modificar positivamente las condiciones de mi personalidad. Has sido un ser de luz que me ha ayudado a expandir mi conciencia y que me permitirá continuar mi camino a través del cosmos. En las fluctuaciones tortuosas, lejos de doblegarse mi voluntad, se fortaleció y se agudizó mi sensibilidad.

Con amor dondequiera y con quien quiera que hoy estés.

A mis amigos de generación, especialmente a 'Charly', Carlos Vázquez Berumen, que siempre me brindó palabras de aliento cuando más desmoralizada me sentía en el logro de este objetivo: *seguimos siempre de frente mi querido amigo*. A Noel que siempre estuvo dispuesto a ayudarme, que dedicó horas y estimación a favor de mi aprendizaje.

## **AGRADECIMIENTOS**

Un especial agradecimiento a:

El Dr. Raúl Martínez Merling: como profesor, por las enseñanzas que me dio para poder contrastar la teoría con la realidad social en los procesos políticos; como asesor, por su motivación y su fe en mi capacidad para llevar a buen término este proyecto, a pesar de las diferencias ideológicas con otros sinodales. Porque me incitó a seguir adelante pese a que de cuando en cuando yo sentía que me agobiaba el cansancio y parecía abandonar mi empresa.

El Dr. Luis Fernando Macías que con su sensibilidad y sus enseñanzas me impulsó para continuar, ya que sus palabras de aliento tuvieron impacto en mi mundo interno y en la indicación de corregir la tesis me obligó a profundizar en el análisis del comportamiento en personalidades distintas y así comprender con mayor claridad el alma humana.

El Dr. Juan Arancibia que con su sabiduría hizo posible que yo recuperara la fe y que a pesar de los obstáculos lograra cumplir mi objetivo. Gracias a su corrección pude recordar que alguien como él en algún lugar del planeta me enviaba sus pensamientos de aliento y confianza para librar este obstáculo.

La maestra Marta Gloria Morales Garza, pues a través de sus exigencias, y a veces hasta de su ironía, me obligó a depurar y profundizar en el contenido de esta tesis, pese a que no pertenecía al círculo de alumnos "estrella". Porque me impulsó con ciertas acciones a mi favor para llegar a concluir este proyecto.

El Dr. Víctor Gabriel Muro que siempre tuvo la disposición para corregir y asesorar los trabajos que elaboré durante esta maestría, y porque en sus

reflexiones tan serenas y aparentemente inofensivas, mantuvo mi atención en cada una de sus experiencias y enseñanzas a través de sus investigaciones.

El Dr. Augusto Peón pues con los conocimientos que me impartió pude acrecentar mi saber respecto al análisis político. Aunque no es muy expresivo y sí muy cauto, mucho aprendí en el andar de la política y me ha motivado con sus comentarios respecto a la tenacidad y perseverancia.

Todos los maestros que me impartieron alguna cátedra durante el transcurso de esta maestría.

La Lic. Delia Dorantes y a la Lic. Sandra Elizabeth Nieto, que nunca escatimaron tiempo ni esfuerzo para brindarme su ayuda en la elaboración de mis trabajos. Porque tampoco escatimaron nunca en amistad incondicional para conmigo. A Delia dondequiera que hoy se encuentre.

El Dr. Luis Andrés Vela Vizuet, porque me motivó a estudiar esta maestría y siempre estuvo dispuesto a compartir sus conocimientos y a realizar las observaciones pertinentes a fin de que concluyera con éxito. Dondequiera que hoy esté: *sabemos que a pesar de la distancia mantenemos el respeto y el reconocimiento mutuo.*

Y no podía pasar inadvertida mi gran amiga, la Licenciada Josefina Rappa Gudiño (PINA), con cariño y gratitud por su siempre desinteresado apoyo y solidaridad.

Gracias Pina por ser una hermana en mi existencia.

## CONTENIDO

<b>RESUMEN</b>	i
<b>SUMMARY</b>	ii
<b>DEDICATORIAS</b>	iii
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	v
<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPÍTULO I</b>	4
<b>MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL ¿REHABILITACIÓN O REPRESIÓN?</b>	
1.1 La corriente crítica y la delincuencia	5
1.2 La corriente ultraderechista de la Escuela Francesa	36
1.3 Experiencia en España	43
<b>CAPÍTULO II</b>	57
<b>TRATAMIENTO A MENORES INFRACTORES</b>	
2.1 Discurso	58
2.2 Organización y prácticas institucionales	68
2.3 Cómo se justifica el poder	81
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>EVALUACIÓN DEL TRATAMIENTO</b>	85
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>PROPUESTAS PARA LA EFECTIVIDAD DEL TRATAMIENTO A MENORES INFRACTORES</b>	98
<b>CONCLUSIONES</b>	111
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	118

## **INTRODUCCIÓN**

Los propósitos de esta investigación son:

A la luz del marco teórico conceptual hacer un análisis del ejercicio del poder que se maneja a través de políticas institucionales de readaptación social en esta época, específicamente en el Estado de Querétaro, y apoyar las hipótesis que respecto a la percepción de la realidad presenta la autora de esta tesis de posgrado.

Evaluar el aspecto simbólico del discurso sobre la justicia y la existencia del Consejo para Menores Infractores que depende de readaptación social.

Analizar la funcionalidad del tratamiento y hacer un contraste entre el discurso y la justificación de la existencia de la ley y el consejo para menores en cuanto a la realidad sobre la adaptación social de los menores infractores.

Proponer otras formas de tratamiento en función de la psicología política y otras alternativas para la voluntad política.

Analizar porqué en Querétaro no existen investigaciones sobre menores infractores con el enfoque del análisis político.

Evidenciar que la teoría de la ley y la práctica se contraponen a la realidad respecto a la adaptación social del menor infractor. La cárcel y la administración de la justicia en los hombres son sólo formulismos gubernamentales. Es la imagen política una retórica más sobre los objetivos de equidad, justicia y libertad: no se practican ni se administran en beneficio de la sociedad en general.

Contrastar el contenido del discurso y la realidad, y ver si hay un verdadero interés por integrar a los menores infractores a un estilo de vida distinto

donde socialmente se les brinden las oportunidades de empleo, educación y tratamiento en los casos de problemas de desintegración familiar, drogadicción y fármaco dependencia.

Demostrar que existe una contradicción entre el espíritu de la ley y la realidad respecto a que:

El tratamiento para la rehabilitación del menor no resulta realmente eficaz o no se aplica en la mayoría de los casos, como lo manifiesta el discurso político de los administradores de justicia, los funcionarios y los profesionistas que lo tienen a su cargo.

El menor infractor no recibe el beneficio de la terapia integral cuando se encuentra interno.

No se respetan los derechos humanos de los menores internos.

No existe congruencia entre la ley y el tratamiento para menores infractores y la realidad respecto a la incorporación del menor infractor a la sociedad, tal como lo argumentan la misma ley y el discurso político que habla actualmente del combate a la delincuencia a través de los funcionarios que se encargan de la administración de la justicia.

Generalmente el menor infractor no recibe el trato benevolente que está escrito en la ley pero se le hace creer a la sociedad y a la Comisión de Derechos Humanos que se rehabilita y se da tratamiento integral al menor infractor.

El Estado necesita conservar la credibilidad social y emitir un discurso previamente estudiado y afinado que garantice la protección sobre la propiedad privada. Mientras trata de legitimarse y respaldarse en el derecho, justifica la existencia de las instituciones que se encargan de administrar y distribuir la

justicia, así como de las comisiones para las reformas a la ley siempre que haya lugar y conforme a la evolución del comportamiento social y sus demandas.

## CAPITULO I

### ¿REHABILITACIÓN O REPRESIÓN?

Con este marco teórico conceptual se busca sustentar el análisis y el cuestionamiento que se desarrolla sobre el discurso jurídico que manejan los representantes de las instituciones de readaptación social, así como los administradores de la justicia y todos los involucrados en los procesos legales del fuero penal.

El poder político es manejado a través de la creación o modificación de leyes que justifican la existencia de estas instituciones, y las figuras jurídicas están representadas por funcionarios que establecen políticas institucionales desplegando instrumentos distintos a los que habían propuesto las iniciativas de dichas leyes. En este caso la Ley de Tratamiento para Menores Infractores en el Estado de Querétaro no se cumple, por el contrario, no se respetan los derechos humanos de los menores y la adaptación social es cuestionable. El discurso no corresponde con la práctica. Lo que se encuentra detrás de todo esto es un sistema de represión y demeritación de valores, así como violación a los derechos humanos.

Para los autores de la corriente crítica<sup>1</sup>, el delincuente es producto de una sociedad enferma, disfuncional, que protege sus intereses a través de las leyes que establece y que van cambiando de matiz conforme a las necesidades de cada época, según sea la demanda de esa sociedad caprichosa.

Los autores de esta corriente evidencian cómo la burguesía pasó a ser clase dominante con el nacimiento del sistema capitalista, en el cual sus creadores armaron un aparato ideológico, una exagerada protección, sobre todo de la propiedad privada, a través de las leyes, en especial de las derivadas de un principio de legalidad penal que surge como una necesidad de "disciplinar" al resto

de la sociedad que quedó desprovéida de los medios de producción y conservó sólo su fuerza de trabajo. Por lo anterior, todo aquel que no acatará las normas, ya no recibiría el castigo corporal por el desacato de estas normas establecidas por la sociedad, dice Foucault en su obra "Vigilar y castigar"; actualmente la tortura ya no se hace en la plaza pública. Si el individuo infringe las leyes que se establecen y se reforman en cada época, éste se verá expuesto a ser reprimido por el aparato represor representado por un organismo del Estado competente. Aunque Foucault no especifica qué porción de la sociedad establece las normas legales y morales e impone sanciones a su incumplimiento<sup>2</sup>.

Así mismo, la Ley de Tratamiento para Menores Infractores, marca los lineamientos políticos inmersos en ella con una imagen cuyo contenido está legitimado por quienes hacen y reforman las leyes, en este caso el Congreso del Estado en materia estatal y el Congreso de la Unión en materia federal, bajo las cuales se ha de dar tratamiento a todos aquellos menores que incurrir en una infracción.

Para los autores críticos que escriben sobre el tratamiento, esto también es parte de una imagen política representada a través del Estado para "cambiarles" su mentalidad "criminal" por una cuyo comportamiento le sea más útil a la sociedad.

### 1.1 La corriente crítica y la delincuencia

Para Foucault<sup>3</sup> la cárcel es la sustitución del suplicio que recibían los condenados antes de que se regularan los castigos primitivos, los suplicios de 1757 en la plaza pública, el tormento múltiple del condenado hasta arrancarle la vida en pleno juicio de sus facultades físicas y mentales.

Toda condena ejecutada por el verdugo era un ejemplo, un escarmiento para todo aquel que transgrediera la ley, las reglas impuestas por el rey inspirado por sus consejeros eclesiásticos para imponérselas al pueblo. Sólo en una

reflexión morbosa podría alguien imaginar la crueldad, el sadismo con los que se trataba al infeliz condenado al patíbulo.

Los jueces advertían que el castigo era un ejemplo que servía de escarmiento a todos aquellos que tuvieran la osadía de rebelarse contra los valores y normas establecidas por la autoridad del monarca, que, según ellos, representaba la divinidad. Con esta advertencia procedían a ejecutar al condenado descuartizándolo tirado por cuatro caballos hacia los cuatro puntos cardinales y llevando luego a exhibir por las aldeas sus extremidades y cabeza como una amenaza y/o ejemplo de lo que le podía suceder a todo aquel que quebrantara la ley. Cualquier mujer que se atreviera a mostrar con su discurso ser inteligente, era quemada en leña verde, acusada de bruja en la plaza pública, en algunos casos, en otros, señalada y marcada con una letra escarlata que la condenaba ante la comunidad como una adúltera que no merecía respeto ni consideración, si éste era el caso.

Para Foucault, la prisión en sus dispositivos más explícitos siempre ha procurado cierta medida de sufrimiento corporal, pero ahora las penas que antes eran más corporales que administrativas, se han convertido en un proceso burocrático. "La ejecución de la pena tiende a convertirse en un sector autónomo, un mecanismo administrativo del cual se descarga la justicia; ésta se libera de su sorda desazón por un escamoteo burocrático de la pena"<sup>4</sup> Se delega en esencia la ejecución de ésta en los jueces, quienes no tienen ahora la tarea de castigar sino de corregir, reformar, "curar", con una técnica de mejoramiento, la cual no acepta la pena ni la estricta expiación del mal pero libera a los magistrados de la difícil encomienda de castigar.

Foucault escribe muy poco respecto a los castigos de los menores infractores, sólo refiere que a tres cuartos del siglo XVIII, León Faucher escribió un reglamento para la casa de jóvenes delincuentes en París, donde se imponía una jornada de trabajo para los presos que iniciaba a las seis de la mañana en

invierno y a las cinco en verano, con una duración de nueve horas en todas las estaciones del año; dos horas se destinaban a la enseñanza, terminando el total de la jornada a las nueve de la noche en el invierno y a las ocho en verano.

En lo referente al aseo personal: después de lavarse las manos, terminadas las actividades, se les inspeccionaban sus ropas en los patios y el primer redoble del tambor era para desnudarse, el segundo para acostarse y ya dentro de sus celdas cerradas, los vigilantes hacían ronda por los pasillos para asegurarse de que todo estuviera en orden y en silencio. Podían entonces descansar las horas siguientes hasta el nuevo día para continuar con la misma rutina.

Hace notar cómo la prisión siempre ha estado plagada de los dispositivos que procuran en menor o mayor medida el sufrimiento corporal, pero critica el sistema penitenciario en la primera mitad del siglo XIX en que la prisión no es lo suficientemente punitiva pues los presos pasan menos frío, menos hambre, padecen menor privacidad de los satisfactores esenciales que los pobres e incluso los obreros.

La ley ofrece una estabilidad relativa, ha protegido celosamente un juego de relevos de forma acelerada y sutil con el nombre de crímenes y delitos. Con esta estabilidad se siguen juzgando objetos jurídicos definidos en un código penal, pero lo que critica Foucault es el hecho de que se juzguen pasiones, instintos, anomalías, achaques, inadaptaciones, efectos del medio o herencia; se castigan las agresiones pero valiéndose de ellas se castiga a los que se juzga.

Ahora se han sustituido los castigos, los jueces se valen de diferentes medios para juzgar. “El psicólogo pulula así como el funcionario de la ortopedia moral(...) un ejército entero de técnicos ha venido a relevar al verdugo(...) vigilantes, médicos, capellanes, psiquiatras, psicólogos, educadores”<sup>5</sup>

Al reo le hacen creer que el cuerpo y el dolor no son los únicos objetivos de su pena. Hoy los médicos tienen el deber de establecer una vigilancia sobre los condenados a muerte hasta que llega el momento. Asumen así un rol de cuidadores del bienestar, de vigilantes del no sufrimiento, nunca de funcionarios que tienen la misión de suspender la vida, “privar de todos los derechos sin hacer sufrir, imponer penas liberadas de dolor”.<sup>6</sup>

La reducción de miles de muertes a la sola ejecución capital trae como consecuencia según Foucault una nueva moral privada al acto de castigar.

La teoría de Foucault es aplicable para describir las nuevas penas de la vida moderna donde el ejército de técnicos determina en un dictamen las características personales, criminológicas, antropométricas, socioeconómicas y nivel de educación de un individuo o menor infractor que va a ser juzgado en un proceso penal, y cuya suerte está en manos de un juez, auxiliado por los peritos que pertenecen a ese ejército.

Ahora la atención de la severidad penal no es sólo competencia de los historiadores del derecho como antes lo era, hoy se ha abordado de una forma global: “como un fenómeno cuantitativo, menos crueldad, menos sufrimiento, más benignidad, más respeto, más humanidad”<sup>7</sup> Podemos interpretar este abordaje como una ironía a la modernidad de los procesos penales, al cambio de los castigos corporales, a la manera tan “sofisticada”, podríamos llamarle, como se juzga ahora a los acusados por un delito que realmente cometieron o que se les adjudicó, porque en algunos de los casos, el reo es inocente.

Foucault obliga a la reflexión cuando habla del desplazamiento que ha tenido actualmente el objeto de la penalidad en sus formas más severas sobre la presa en la que recae dicha penalidad. Ahora ya no es al cuerpo, es el alma a quien se castiga.

El juez de este tiempo, magistrado o jurado, hace algo muy diferente a juzgar, no siendo el único que juzga. En el procedimiento o proceso penal y la ejecución de la pena intervienen varias instancias ajenas, multiplicadas justicias menores y jueces paralelos; esto puede ser relacionado con el procedimiento que se desarrolla al juzgar a los menores infractores donde la instancia que juzga se llama consejero instructor, pero también existe otra instancia llamada sala superior, donde interviene cierto número de consejeros comisionados y el magistrado llamado presidente.

Foucault también hace una lista de los personajes que intervienen en el procedimiento como, expertos psiquiatras o psicólogos, magistrados de la aplicación de las penas, educadores, funcionarios de la administración penitenciaria, a los que califica como responsables de dividirse el poder legal de castigar; pero en realidad ninguno de ellos comparte el derecho de juzgar, puesto que confían a otros que no son los jueces de la infracción la encomienda de decidir si el acusado merece ser puesto en semilibertad o libertad bajo caución, término moderno que utilizan los penalistas encargados del procedimiento y que significa libertad condicional. O bien dan por terminado ese procedimiento por no haber elementos que lo condenen como culpable.

La intervención de tantas instancias retrasa o alarga el tiempo de decisión, incluso se desmultiplican las instancias de decisión judicial, la cual va más allá de la sentencia. En cuanto a los psiquiatras experimentados, pueden reservarse el derecho de juzgar, pues no son expertos en responsabilidad, sólo consejeros en el arte de castigar ya que exponen si el condenado es o no "peligroso", de qué manera protegerse de él, qué tipo de intervención psiquiátrica requiere para "modificarlo" y si es mejor reprimirlo o curarlo. "Un saber, unas técnicas, unos discursos "científicos" se forman y se entrelazan con la práctica del poder de castigar" <sup>8</sup>

Foucault considera que sólo es una ilusión pensar que la penalidad

repara el daño, reivindica al individuo o reprime los delitos, no exclusivamente la pena, pues existen formas sociales con los sistemas políticos y creencias que en mínima medida expían la pena. Pero en realidad los diferentes regímenes punitivos en los diferentes sistemas de producción basan sus efectos en las legislaciones establecidas; como consecuencia se vive en una economía servil y los mecanismos punitivos tienen la encomienda de aportar una mano de obra que sustituya y construya una esclavitud "civil" en conjunto con los que mantienen las guerras o el comercio en el mundo.

A medida que cambian los sistemas de producción, la política cambia también, adecuándose siempre a proteger los intereses de la clase dominante y la propiedad privada. Sólo son estrategias de poder.

Por otro lado describe al poder como algo que ejerce la clase dominante, no es una propiedad, sino una estrategia, es algo que está en juego.

En su postulado de la localización nos dice que el poder debe entenderse como un poder del Estado y el Estado como un lugar privilegiado del poder, un efecto conjunto, necesario pues comprende la microfísica del poder. El espejismo del Estado transporta por lo menos dos errores:

1. Plantear la toma del poder como toma del Estado y,
2. Plantear un contra-Estado como forma óptima de ejercicio del poder.

En su postulado de subordinación nos dice que el poder estaría subordinado a un modo de producción que sería su infraestructura, pero el poder no es una superestructura.

En su postulado del modo de acción, expone que el poder actúa por medio de mecanismos de represión e ideología, que es necesario cambiar la

imagen negativa del poder que oculta, reprime, impide, por una más, que el poder produce.

En su postulado de la legalidad, el poder del Estado se expresa a través de la ley.

También en este diálogo sobre el poder, Foucault menciona el papel de los intelectuales, de los cuales las masas no necesita, sin embargo, existe un sistema de poder que intercepta, prohíbe, invalida ese discurso.

A través de los intelectuales se media el poder, poder que está en las instancias superiores, se penetra de modo muy profundo pero muy sutilmente en toda la red de la sociedad. Por ejemplo: los abogados y la represión al joven en los centros de reclusión.

Para Delauze<sup>9</sup>, que delibera con Foucault en el diálogo sobre el poder, existen reformas estúpidas que en nada cambian el ejercicio del poder en el Estado.

"El poder por naturaleza efectúa totalizaciones, la teoría está por naturaleza en contra del poder"<sup>10</sup>.

Delauze cree que "este sistema en el que se vive no puede soportar nada".<sup>11</sup>

En respuesta, Foucault asevera que el Estado ya tiene un discurso sobre las prisiones, respecto a la penalidad y la justicia, el cual parece estar en contra del poder (lo llama contradiscurso) y asegura que el poder no se oculta dentro de las prisiones pues son el único lugar donde puede manifestarse en su desnudez, donde no se encubre, donde se muestra con feroz tiranía en los más íntimos detalles; cínicamente y al mismo tiempo es puro, está eternamente justificado puesto que puede formularse por siempre en el interior de una moral enmascarada. Es puro su ejercicio su brutal tiranía. Entonces aparece ya como dominación serena del bien sobre el mal, del orden sobre el desorden.

El ejercicio del poder es tan pueril que también tiene un contenido cínico, se ejerce arcaica, insignificante e infantilmente, tanto que deja de tener importancia para quienes escuchan el discurso ya tan gastado.

Pero para Foucault lo que realmente importa es lo que digan los prisioneros, los llamados delincuentes y no una teoría sobre delincuencia, entendida como teoría la que a través del discurso emiten los intelectuales que representan al Estado, justificando así la existencia de las normas y las leyes.

Lo que conmueve a la gente, según Foucault, es el problema local (en la prisión) y marginal.

En el mismo texto sobre el discurso del poder entre Foucault y Delauze, este último obliga a hacer una reflexión importante al referir el trato que reciben los prisioneros, a quienes se trata como niños y a los niños como prisioneros. Los niños sufren una infantilización que no es suya, existen muchas escuelas que son como una prisión por su forma de ejercer el poder, como una cárcel de niños.

Delauze cree que existe una falsa representatividad del poder, que la gente cuando se opone a hablar en una representatividad que lucha sobre el poder judicial, esta lucha es una lucha contra el poder, no contra la injusticia.

En este mismo diálogo Foucault describe cómo progresivamente se fueron dando modificaciones en los suplicios dentro del sistema penitenciario hasta que desaparecieron y se empezó a manejar el discurso de la "humanización" de la práctica legal de las penas sobre el delito, que podría ser una forma de disfrazar esa lucha de la que habla Delauze.

En su ya texto clásico, "VIGILAR Y CASTIGAR", Foucault describe los terribles castigos que aplicaban las autoridades a los prisioneros condenados al patíbulo en la plaza pública donde eran desmembradas sus carnes, se les cortaba

la cabeza, o bien donde se les quemaba con leña verde mientras todos presenciaban el suplicio, lo cual serviría como advertencia para aquellos que se atrevieran a "infringir la ley".

El prisionero estaba siempre expuesto a convertirse en alguien digno de compasión, de admiración por la vergüenza que implicaba el castigo; la violencia general del verdugo se volvía infinita en presencia pública.

Conforme a las exigencias de la evolución social, los castigos empezaron a ser regulados a partir del siglo XIX, de acuerdo al tipo de culpa del individuo.

Según Foucault, los criminales del siglo XVII eran ladinos, astutos, calculadores y criminales marginados. Hoy esto se encuentra sólo en la historia, aún los criminales que actualmente son juzgados por la ley, en su mayoría, son marginados.

Las siguientes citas ilustran sobre esta marginación tan exquisita, tan refinada, avalada por el discurso político oculto en la ley:

"El castigo es un arte de las sensaciones insoportables en una economía de los derechos suspendidos".<sup>12</sup>

"No está del todo en que los malos sean castigados justamente. Es preciso, hacer posible, que se juzguen o se condenen ellos mismos".<sup>13</sup>

El castigo tiende a convertirse en la parte más oculta del proceso penal. Las consecuencias pueden ser ausencia de percepción casi "cotidiana" para ser sustituida como abstracta, tratando de convencer de que el castigo es para el prisionero su cambio ejemplar, con lo cual la injusticia se desvincula públicamente del ejercicio de la violencia que se practica.

Actualmente, el menor infractor vive esa vergüenza al verse sometido a

un procedimiento legal en el que se ejerce sobre él un tipo de violencia simbólica que necesariamente deja huellas en su memoria y en su vida social.

Así mismo, Foucault menciona que para los jueces lo esencial de la pena no es castigar, sino corregir, reformar, "curar". Hace notar cómo al psicólogo se le adjudica la mayor responsabilidad en la corrección moral en la justicia moderna.

Hoy, el psicólogo es un instrumento muy importante del poder político en la justicia para menores, ya que a través de sus criterios se justifica la magnitud de las sentencias. En el caso de los menores se les llama consejeros a los jueces y a las sentencias resoluciones definitivas. Es una manera más fina de manejar el discurso político a través del procedimiento y el lenguaje jurídicos, es como un juego de palabras para justificar las acciones de represión social.

La política del Estado en la penalidad argumenta, según Foucault, más respeto, más "humanismo", menos crueldad, menos sufrimiento; son parte de las modificaciones junto con un desplazamiento del objeto de la operación punitiva. Pareciera que el Estado se volviera más benigno, más humano en la procuración de justicia, pero esto también es falso.

Reafirma que los jueces se niegan a asumir su responsabilidad, buscan pruebas, medios para arrancarle al criminal la "verdad" para luego ser repetida ante ellos mismos a título de "confesión espontánea", cuando esa "verdad" fue arrancada con argucias y hasta con tortura en varios de los casos.

"Unos castigos inmediatamente físicos, cierta discreción de hacer sufrir, un juego de dolores más sutiles, más silenciosos y despojados de su falso visible"<sup>14</sup>.

En otro de sus memorables textos, "EL ORDEN DEL DISCURSO", Foucault<sup>15</sup> nos habla más sobre el poder y el orden del discurso de éste. Menciona que la institución marca un orden que se haya velado en las leyes. A este

discurso se le ha colocado en un lugar que le honra pero a la vez le desarma y el poder que consigue ha sido obtenido de los intelectuales que lo crean. A la institución sólo le preocupa el trasfondo material de lo que se pronuncia o se escribe, inquietud sólo de imaginar los poderes y peligros que amenazan ante la materialización de ese discurso, las reacciones de quienes descubran el verdadero contenido, "inquietud al sospechar la existencia de luchas, victorias, heridas, dominaciones, servidumbres, a través de tantas palabras en las que el uso, desde hace tanto tiempo ha reducido las asperezas."<sup>16</sup>

Foucault plantea a manera de hipótesis que en toda sociedad la producción del discurso está controlada y seleccionada y se distribuye a través de procedimientos que garanticen la estabilidad de quienes están en el poder y a la vez amedrenten los ánimos de quienes llegaran a pensar en atentar contra ese poder.

Refiere que el procedimiento más evidente y más conocido es "lo prohibido", en el que va implícito el saber que no se tiene derecho a decirlo todo, que no se puede hablar de todo, bajo cualquier circunstancia. Éste es un derecho exclusivo del que habla, el cual modifica el discurso de tal manera que sólo pronuncie lo permitido y lo que la audiencia puede escuchar.

La sexualidad y las políticas son dos temas de los que no se puede hablar en nuestros días, no al menos con claridad, criterio que comparto con Foucault, discurso que no es transparente ni neutro "en el que la sexualidad se desarma y la política se pacifica"<sup>17</sup> como si el ejercerlas fuera un poder meramente privativo de unos cuantos. Esto tiene una vinculación con el deseo y con el poder, deseo de adueñarse de ese poder, lo que tiene relación con los sistemas de dominación.

Subraya que el principio de exclusión no es sólo una prohibición sino una separación y un rechazo.

Aquel que se atreve a cambiar el orden del discurso, atenta contra el

poder y es castigado con la exclusión y el olvido.

La institución reconoce al profesionalista que es capaz de repetir el discurso ya establecido de acuerdo a su profesión y a los intereses de la institución que representa el poder. Aquel que no respete el discurso estará condenado a ser señalado como “loco” o como un extraño, ajeno al sistema y al poder político.

En la construcción del discurso hace referencia a filósofos como Hesiodo y Platón en cuyos discursos existe una separación que disocia el discurso verdadero del falso. Puesto que actualmente, lejos de Platón, el discurso verdadero ya no es preciso y deseable pues ya no está ligado al ejercicio del poder y aún continúa siendo desplazado, las instituciones científicas han sido reconocidas por el poder como las actuales hacedoras de la verdad, siempre y cuando no digan la verdad en su discurso pues ésta es privativa de unos cuantos para seguir manejando el poder. Lo que se busca en el nivel técnico de los conocimientos es qué tan verificables y útiles son para seguir manejando el discurso en un orden establecido.

Refiere cómo todo está establecido en un orden conocido, las prácticas económicas que se codifican como preceptos o recetas alusivas a la moral de forma eventual que desde el siglo XVI han pretendido fundarse, racionalizarse y justificarse bajo la teoría de la riqueza y la producción. Seguido de esto menciona cómo el sistema penal se ha edificado en la justificación del derecho, y a partir del siglo XIX, en la sociología, la psicología, la medicina, la psiquiatría, como si la ley no fuera suficiente para legitimar el discurso de verdad en nuestra sociedad.

Además de lo prohibido, Foucault describe otras dos formas de exclusión que afectan al discurso: la separación de la locura y la voluntad de verdad.

Esta última es la que más preocupa a los que dirigen el discurso puesto que cada vez se hace más profunda y más irrevocable y por eso es la que menos se menciona, porque asusta, porque deja al descubierto lo verdadero; por eso se oculta, pero no se oculta por sí misma, la ocultan quienes leen el discurso y luego omiten y le dan el orden que conviene a sus intereses en el discurso de poder.

Alude a lo que para los griegos era ejercer el poder a través de la voluntad de, la voluntad de decir ese discurso verdadero donde están en juego el deseo y el poder, que al mismo tiempo exime del deseo y libera del poder. En nuestros días, la voluntad de verdad no es reconocida por el poder, se nos ha impuesto y se le ha enmascarado con diferentes formas, menos la verdadera.

Insiste en la existencia de muchos más procedimientos de control y delimitación del discurso que los ya mencionados que se ejercen desde el exterior, los cuales funcionan como formas de exclusión y están relacionados con el discurso y ponen en juego el poder y el deseo.

Existen procedimientos internos donde el discurso puede dominar otra dimensión, es el caso de aquellos discursos en que acontece el azar, que se dicen y se fabrican por la misma emergencia de algo no contemplado, que permanecen dichos, o, aún, están por decirse, el caso es que se puedan enmascarar. El discurso escrito se puede modificar, decir algo más aparte del discurso y omitir lo que no sea conveniente para el orador.

El discurso al azar bien puede limitarse o ampliarse, se puede hacer la farsa de tener una identidad, una individualidad del yo. Esta identidad debe estar relacionada con la política de la institución, como si el yo y la institución fueran uno mismo.

Las nuevas proposiciones deben aparecer como una creación de la institución, donde el sujeto no es inalienable y se siente comprometido y

agradecido con la madre que le dio el ser. Para poder expresarse, este sujeto debe cumplir con los principios de coherencia y sistematicidad.

Con estas tesis Foucault permite ver con más claridad las ideas que aportan algunos penalistas cuando quieren reformar o crear reformas jurídicas y la ley ya no se adecúa a sus intereses y manejos de la justicia; entonces hacen propuestas aunque éstas no sean las más convenientes al tipo de sociedad en la que vivimos.

En otro grupo de procedimientos para el control del discurso, Foucault menciona las condiciones de utilización que se imponen a los individuos que lo dicen, un determinado número de reglas para así no permitir el acceso a dichos discursos a cualquier gente.

Si el sujeto no satisface ciertas exigencias, no podrá entrar al orden del discurso, o sea que no todas las partes del discurso se encuentran igualmente abiertas y penetrables, algunas tienen apertura, mientras que otras permanecen totalmente veladas, incluso, según Foucault, existe un sistema que selecciona al sujeto que puede hablar, existen códigos de comunicación, se sigue un ritual. Este sujeto debe cumplir con ciertas características con las cuales en el juego del diálogo ocupa una posición, define gestos, comportamiento, circunstancias, y todo el conjunto de signos que requiere un discurso.

Con este criterio apoyo más adelante el discurso del poder que emiten los funcionarios encargados de la readaptación social en Querétaro, a los cuales a veces el director de readaptación social impone sus condiciones con amenazas veladas y nepotismo arcaico.

Foucault también refiere el discurso del derecho a la educación, donde éste construye una retórica del derecho social y humano al que todo individuo debe tener acceso, pero sólo es un discurso político. Al respecto estoy de acuerdo

con Foucault, ya que en la práctica el sistema penitenciario, exclusivamente con los menores infractores que son mi objeto de investigación, la mayoría sólo cuenta con tercer año de primaria, algunos primaria completa, en su minoría secundaria y escasamente tres o cuatro por año cursan bachillerato.

Cuestiona los efectos que puede tener un discurso escrito “con pretensiones científicas, ya sea médico, psiquiátrico, sociológico, cualquiera de los que constituyen el sistema penal, cuyos dictámenes sirven de punto de partida para el análisis del delito(...) la formación natural del discurso puede integrar en ciertas condiciones y hasta cierto punto los procedimientos de control”<sup>18</sup>

En su libro “MICROFÍSICA DEL PODER”, entrevista sobre la prisión, Foucault<sup>19</sup> habla de que el discurso de poder que los representantes de las instituciones manejan sirve para dar una apariencia de legalidad a las prácticas, para justificar su existencia y seguir gozando de la aceptación pacífica y no ser cuestionados por la sociedad a la que gobiernan. Cambiando la imagen al poder, cambia el escenario de la plataforma política.

Foucault niega que las prisiones sean instituciones de transformación de los individuos, la prisión es un instrumento perfeccionado como lo son la escuela, el cuartel o el hospital, que actúan con precisión sobre los individuos. “Desde 1820 se constata que la prisión, lejos de transformar a los criminales en gente honrada, no sirve más que para fabricar nuevos criminales o para hundirlos todavía más en la criminalidad(...) la prisión fabrica delincuentes, pero los delincuentes a fin de cuentas son útiles en el dominio económico y en el dominio político. Los delincuentes sirven.”<sup>20</sup>

Foucault asegura que los delincuentes han sido útiles en el provecho que se puede obtener del placer sexual, que fueron el gran edificio de la prostitución en el siglo XIX, que son el relevo entre el placer sexual caro y la capitalización.

Los delincuentes son utilizados en las luchas políticas y sociales contra los obreros, en misiones de vigilancia, en sabotajes, y en impedir o romper huelgas, entre otras cosas.

El trabajo penal ha sido inventado con la finalidad de mantener la pugna entre obreros y delincuentes y depreciar el trabajo de los obreros manteniendo salarios bajos para que el sistema en general tenga un funcionamiento óptimo.

Desde que se inicia la capitalización se pone en apariencia una riqueza en forma de materias primas, maquinaria e instrumentos en manos de la clase popular, pero en realidad la finalidad es proteger la riqueza de la sociedad industrial, para obtener beneficios de quienes la trabajaban.

Califica la prisión como el gran instrumento de reclutamiento que se ha utilizado desde que se cambió el castigo por la vigilancia, donde se utilizaban desde entonces varios mecanismos que hacían infame al reclutado desde el momento que ingresaba. Necesariamente el sistema lo convertía en un rufián, un policía o un confidente de la policía. El delincuente bien encerrado y bien custodiado por la policía era de gran utilidad política y económica.

Si aplicamos este criterio en la actualidad, la prisión sigue cumpliendo las mismas funciones que desde finales del siglo XVIII, sólo que ahora las técnicas son más sofisticadas.

En cuanto al papel económico de la prisión, dice que ésta es el aprendizaje de la virtud misma del trabajo sin una expectativa, sin un ideal. No se buscaba reformar a los delincuentes, sólo reunirlos en un espacio determinado, bien focalizado, que pudiera ser un arma con fines económicos o políticos.

Refiere que el actual sistema económico permite cierto margen de ilegalidad, lo cual resulta menos costoso y tolerable. En América, dice, se deja hacer, el atraco es un riesgo permanente pero se corre porque el sistema de

vigilancia y protección resulta muy costoso.

El discurso respecto a la delincuencia ha cambiado del siglo XIX al que vivimos actualmente. Antes se condenaba diciendo que el delincuente "robaba por ser malo", ahora se dice, "roba porque es pobre" y se le condena más al que roba siendo rico que al que roba siendo pobre, esto debido a que la sociedad da un rol a cada uno; sin embargo este criterio de Foucault no se cumple en el sistema penitenciario donde se realizó esta investigación. Ahí existen más presos pobres y ningún preso rico, al menos en el centro de observación y tratamiento que nos compete. Si bien es cierto que existen algunos menores que gozan de ciertos privilegios, como en el caso específico del que ayudó en el asalto de un banco, esto es porque pertenece a un grupo de delincuencia organizada.

Respecto a la relación entre la técnica de represión penal y médica, Foucault asegura que causa un gran escándalo, aún en nuestros días, especialmente en los psiquiatras que son un instrumento auxiliar del sistema penal. El psiquiatra colabora con el juez, con el tribunal, con la prisión, salvo en algunos casos donde el médico se ha liberado de este compromiso.

Le llama concubinato a la relación que tiene la policía con el delincuente, considera la prisión como un fracaso en el combate a la delincuencia, porque no reforma, fabrica delincuencia y delincuentes; es entonces cuando se ven los beneficios que pueden obtenerse de esa fabricación. Esos delincuentes pueden ser útiles en algo, aunque sea para vigilar a los delincuentes, la delincuencia no es más parte de la naturaleza que de la necesidad política-económica. Describe a la burguesía como inteligente y cínica, pues después de darse cuenta de que era una sociedad sin delincuencia, apareció ésta. La delincuencia era muy necesaria, sin ella no hay policía, no tendrían trabajo los periodistas de nota roja en que se advierte a la gente de lo peligrosos que son los delincuentes.

En cuanto al discurso criminológico, Foucault lo considera como un instrumento más del sistema penitenciario, el que es absolutamente utilitario,

como una justificación en las medidas que se dictan sobre la penalidad, útil para aparentar la buena conciencia de los jueces, para poder juzgar.

También relaciona el poder con el saber. Uno incide sobre el otro, cuando se toca al poder se cesa al saber. "El poder vuelve loco, los que gobiernan son ciegos(...) ejercer el poder, crea objetos de saber, los hace emerger, los utiliza"<sup>21</sup>

Así nos explicamos de alguna manera cómo las diferentes disciplinas que intervienen en el procedimiento penal son instrumentos que utiliza el poder para justificar su existencia y su poder de juzgar.

Foucault hace remembranza de los castigos del siglo XVII, donde el cuerpo del rey no era una metáfora, sino una realidad política del siglo XIX, donde se usaban medidas terapéuticas para la eliminación de los enfermos, para el control de los contagiosos, la exclusión de los delincuentes, ahora sustituidas por otros métodos como la asepsia, la criminología, el eugenismo, la exclusión de los "degenerados".

En el mismo campo, Pavarini<sup>22</sup> habla de lo cuestionable que es la práctica criminológica, sobre todo para quienes hacen dictámenes de este tipo, pues son profesionistas que no tienen una formación académica en la materia, no cuentan con una formación específica. Lo anterior aplica para el caso de Italia, pero en el caso de México no podemos asegurar que exista un gran número de criminólogos que realmente cuenten con esa preparación académica en el sistema penitenciario y judicial.

Algunos de los que él enumera son profesores de universidades con una estricta formación médica o psiquiátrica, se dedican a realizar bien retribuidos peritajes y consultas médicas legales, son personas dignas y, sobre todo, con una gran capacidad para "vender". Los clasifica como meramente "vendedores" de su conocimiento.

Considera una insensatez intrínseca en el discurso criminológico, cuya racionalidad está fuera de sí, pues se da en la respuesta de una demanda política que continuamente está cambiando; éste lenguaje es solamente una demanda cualitativa, distinta de la política criminal.

Asegura que a este saber alguien lo ha hecho una profesión acorde con una necesidad de la división del trabajo, que también la criminología se interesa por una "patología social", la cual surge como una ciencia burguesa que nace con la aparición del sistema capitalista de producción. Tal parece que la burguesía se inventara sus propias ciencias para hacerle frente a los intelectuales de la clase media o al mismo proletariado.

Cuando Pavarini dice que existe una heterogeneidad de los criterios y de los mismos discursos sobre la criminología, es necesario hacer contrastes con lo que sucede actualmente en el Consejo para Menores Infractores en el Estado de Querétaro, en torno a los supuestos criminólogos que no tienen una formación específica dentro de la criminología y que son licenciados en Derecho, improvisados para ocupar el puesto, que han recibido algunos cursos sobre psicología convencional, criminalística, medicina forense, entre otros.

Pavarini cree que el peso de la ideología es determinante.

Como existe una heterogeneidad de teorías, se da como consecuencia también una heterogeneidad de ideologías en la criminología. Al enfrentarse a esta situación es difícil adecuar la criminalidad juvenil a una determinada ideología, más bien esa ideología se adapta a los detentores económicos, el uso de drogas ligeras, etc., y la mayoría de las veces se apega a un determinado modelo de sociedad y en particular se da por implícita la concepción de la ley penal de las organizaciones sociales y de las relaciones.

Para él, la criminología corresponde a un orden burgués, sobre todo porque el delito es planteado desde una desobediencia en el orden social, surgiendo así el análisis de determinadas formas de desorden social.

Al romperse un viejo orden sociopolítico-feudal, surge uno nuevo y éste es el capitalista, un nuevo espacio que la clase burguesa conquista, el poder político asumiendo el papel de clase dominante.

"En ese construir un nuevo orden se presta atención a las nuevas formas de desobediencia, del disenso, de la integración y por tanto también de la violación de las leyes que en la nueva sociedad se dan"<sup>23</sup> .

La criminología nace como una necesidad de la clase burguesa que exige un nuevo orden para proteger sus intereses y la propiedad privada.

"Una reflexión, por otra parte, profunda sobre los modos de preservar la concordia y garantizar el control del nuevo orden"<sup>24</sup>

Esto garantiza que la nueva necesidad que surge para regular la conducta social pertenece sólo a la clase dominante, que al despojar a sus antiguos súbditos de sus antiguos medios de producción, se ven desprotegidos y se formulan nuevas leyes como medida para regular su inconformidad y con ello cualquier manifestación en contra de las nuevas disposiciones.

Se arma un aparato ideológico, todo un arsenal de protección a favor de la clase dominante a través de las leyes y específicamente las normas se derivan de un principio de legalidad penal el cual surge como una necesidad de "disciplinar".

De acuerdo con el criterio de Pavarini, la criminología es una estrategia de control social desde el iluminismo, respondiendo a la emergencia de un proyecto político que pudiera conciliar la autonomía de los particulares, una autoridad que les permitiera acumular riquezas con el sometimiento de las masas disciplinarias a las exigencias de la producción capitalista.

Bajo estas premisas es que surgen las nuevas formas del conocimiento criminológico y de estrategias de control social en relación con la desviación criminal. Conocimiento que se basa en la teoría del contrato social, fundamento de los principios de una ética utilitaria en que de acuerdo a la naturaleza egoísta del hombre, es necesario eliminar una guerra de todos contra todos y llegar al acuerdo de mantener la paz y el orden dentro de los límites pactados con la autoridad.

Surge el delito como una libertad que antes no se tenía, so pena de muerte, pero ahora lo regula una nueva ley y lo dictamina una nueva disciplina. Pacto que deberá ser el regulador de las relaciones sociales, la propiedad por consecuencia. De no ser respetado este acuerdo, la legislación civil o penal definirá los diversos comportamientos humanos sobre la base de la utilidad en una sociedad de clases donde se recompensará a las útiles y se condenará a las dañosas, "debe aceptarse una distribución desigual de la propiedad privada, reconocida como definitiva e inmutable la satisfacción de las propias necesidades, a través del control, será reconocida como útil, moral y lícita; fuera de este esquema la acción será considerada socialmente nociva, inmoral y criminal"<sup>25</sup>

El concepto de igualdad de los hombres en estado de naturaleza nunca deberá extenderse hasta llegar a criticar la distribución clasista de las oportunidades, de las sociedades con relación a la propiedad privada.

Con estas referencias podemos observar que la criminología no responde a una necesidad social sino a un conjunto de intereses, incluyendo los políticos, de una sola clase que no está dispuesta a perder sus privilegios. Es una "libertad" bastante condicionada donde se impone la ley del más fuerte.

Sólo la ley penal podrá definir las formas ilícitas en que por necesidad se infrinjan las leyes o normas, atribuyendo a los ciudadanos igual responsabilidad.

"La acción criminal está prácticamente considerada como propia de los

excluidos de la propiedad privada y por lo tanto como atentando al orden y a la paz de los poseedores"<sup>26</sup>

También quienes atenten contra los propietarios en forma organizada, como podría ser el caso de un grupo, se tomará como un atentado político y se definirá al sujeto como irracional, primitivo y peligroso, por no llamarlo directamente enemigo político del orden establecido por la clase. Y aquí se refiere a la clase dominante, a la élite del poder y a la otra de la política que es la que representa los intereses de la clase dominante según la ideología que ésta quiera reproducir.

La lectura de Pavarini es interesante en cuanto a sus argumentos científicos basados en un criterio extraído de la realidad sobre las relaciones de las clases y la imposición de una clase dominante sobre otra que está bajo su dominio.

También la clase burguesa se inventó el sistema penitenciario con el argumento de reintegrar al "criminal" a la sociedad: se mantendrá a éste en la cárcel, en observación social, con la finalidad de reformar su conducta.

El mito del liberalismo económico trajo consigo la acumulación de la miseria, el pensamiento positivista aparece también en escena para justificar el pensamiento de las desigualdades sociales, la miseria debía ser aceptada ahora como un hecho social, era ésta la nueva política de la clase dominante que hoy perdura.

Pavarini asegura que la criminología necesita presentarse como una garantía en caso de trastorno económico, y lo que encierra en situaciones de privilegio, en la distribución desigual de la riqueza. Se utiliza como un recurso aparentemente tan importante como la soberanía y la disciplina, la planificación ideológica y la dominación, la autoridad y el cientificismo, la contundencia

normativa y el sistema político económico, también para comprender la fragilidad y el hundimiento de la legitimación, la represión y el Estado llamado social.

De acuerdo al criterio de Pavarini, la criminología no responde a una necesidad social, sino a un conjunto de intereses políticos de represión.

Por su parte, Azoala,<sup>27</sup> apoyándose entre otros autores en Foucault, también con un enfoque crítico que es a la vez una recopilación histórica y una obra crítica que revela mucho del tipo de sociedad que México es y ha sido, cuestiona las instituciones de "readaptación social" e incluye comentarios sobre las "casas" para adultos llamados CERESOS.

Actualmente, desde el estado de derecho existe una ley que indica el tratamiento que deben de seguir los menores infractores, argumentando la procuración de justicia para éstos. Las formas han cambiado, la represión y la justificación siguen siendo las mismas pero más sofisticadas, lo cual se enlaza muy bien con el comentario de Sergio Ramírez, quien escribe en el protocolo de la obra de Azoala, "la doctora Azoala sigue las pistas de las penas: desde las antiguas puniciones, que se cifran sobre el cuerpo, hasta las más recientes (¿diremos modernas?), que se vuelcan sobre el espíritu y son o deben ser discretas"<sup>28</sup>

La justicia para menores toma nuevos matices; han desfilado, según Ramírez (en el mismo protocolo para Azoala), distintos personajes desplazando unos a otros, según la época de evolución y las exigencias del momento. Se habla entonces de hombres que "saben" por hombres que también "sabían", hasta formar un curioso ciclo de "sabiduría", pero cada generación va dejando un saldo de enterados. Esto es una ironía pues al mismo tiempo cada generación hace experimentos con el tratamiento a los menores infractores.

Para Azoala la ley no modifica inmediatamente el hecho, pues la realidad muestra también que no hay normas o instituciones a las que se filtre

sigilosamente, en claroscuro, la política... "la presencia política es rotunda y manifiesta"<sup>29</sup>

En las instituciones de la administración de justicia todo es un discurso político en un escenario montado que tiene su fuente en la voluntad política. Todas las normas y las instituciones tienen una voluntad jurídica y política que se traduce a formas e instrumentos.

También describe los procesos a través de los cuales es posible que se realice y se reproduzca la dominación.

Los espacios sociales donde se generan los esquemas básicos de percepción, concepción y acción que internaliza el individuo, son las instituciones, la familia, la fábrica, etc., en las cuales la producción, transmisión y reproducción, tanto de la cultura como de la dominación, pueden ser analizadas.

"Toda institución se halla permeada tanto por lo económico como por lo ideológico."<sup>30</sup>

"Lo que es simbólico en la institución es el hecho de representar, un sector particular de la práctica social en su conjunto".<sup>31</sup>

Esto permite incorporar a este análisis que, en los casos en que los menores atentan contra la propiedad privada son reprimidos, y sobre todo, si alguno roba en una tienda de autoservicio, es exhibido por los vigilantes de ésta, humillado, vejado en sus derechos humanos, puestos a disposición del Ministerio Público que no vigila que el menor no sea expuesto ante los medios periodísticos en la nota roja, pese a que esto lo prevé la ley para protección del menor: pareciera que lo ignoran. Posteriormente son canalizados al Consejo para Menores Infractores para que se les dé un tratamiento legal conforme al procedimiento que indica la Ley de Tratamiento para Menores Infractores en el estado de Querétaro.

Azoala se apoya en Foucault para afirmar que el Estado, a través de sus instituciones, utiliza diferentes mecanismos de represión sustentado en un Estado de Derecho, argumentando que se está haciendo justicia y justificando también con esto la existencia de las cárceles y los sistemas penitenciarios.

El Centro de Observación y Tratamiento para Menores Infractores es una cárcel aunque se le haya dado hoy un nombre más "elegante".

"Ningún aparato es puramente represivo; todos ellos operan, en mayor o menor medida, haciendo uso de la ideología, los valores morales y los conocimientos científicos dominantes".<sup>32</sup>

Azoala coincide con la idea de Foucault en torno a esta época donde ya no se practican los suplicios en la plaza pública. Desde que se suspendieron las formas de castigo, la violencia se ejerce de manera simbólica y en los casos en que se descubre la violencia física, se encubre y protege a los ejecutores, y se niega ésta a través de un discurso político ante la sociedad y ante la misma Comisión de Derechos Humanos, comisión que poco hace ya en la práctica, aún cuando su discurso es filosófico e ideal; se ha convertido en un aparato más del estado que sirve como contenedor de la justicia pues para emitir una recomendación solicita una serie de requisitos burocráticos como son pruebas o testigos a favor de cualquier demanda de impunidad o violación a las garantías individuales.

El mismo matiz que ahora se le da a la cárcel para menores es en parte una nueva concepción dirigida al público, manipulada, a través de la "modernización" de justicia, queriendo dar una imagen de flexibilidad y de voluntad política para "solucionar" los problemas de delincuencia juvenil y convencer a la sociedad que sí se está impartiendo la justicia respetando los derechos humanos y las garantías individuales.

La autora expone que:

1. El análisis de las instituciones del Estado tiene en su naturaleza determinaciones y contradicciones.

2. Las instituciones determinan las relaciones de producción y la correlación de fuerzas, además de reproducir el orden social.

3. Toda institución trata de operar como ideología dominante sobre un grupo determinado y legitimar su práctica ante el conjunto social.

4. Las instituciones se determinan por su práctica, definen sus propósitos e integran un grupo determinado.

5. En toda institución hay una gran incongruencia entre su discurso, su proyecto manifiesto y su práctica.

6. La existencia de toda institución supone relaciones de dominación-subordinación que se justifican mediante sus instancias, procedimientos políticos, jurídicos, morales y/o científicos.

7. Existen en ellas formas de resistencia manifiestas o latentes cuestionando el orden constituido.

8. La función de toda institución es producir un determinado tipo de sujeto cuyo perfil corresponda al proyecto de la misma.

Con lo anterior es posible deducir que la sociedad por sí misma no se desarrolla en una libertad absoluta, que sus ideales y metas están dirigidos por un sistema que responde obviamente a intereses ajenos a ella, que en cierta medida actúa bajo un hechizo enajenante sin percatarse de que su voluntad está siendo

dirigida de manera sutil a través de los medios de comunicación, los programas educativos y culturales, y hasta de la ciencia de la que se sirve la clase dominante para ir determinando los cambios que quiere darle al mundo y los nuevos matices hacia donde se han de dirigir las "conciencias" en el inconsciente colectivo. Así, la reacción de la población persuadida será pacífica y razonable, ya que el discurso que se maneja en cada mensaje no deja lugar a duda para una plena convicción de que se vive en un país "libre y democrático" donde cada uno de los habitantes puede escoger con plena "libertad y autonomía" el estilo de vida que quiera.

Las verdaderas intenciones casi nadie las conoce, salvo los intelectuales que trabajan al servicio de la élite política, que sirven a intereses específicos de grupos de poder para seguir manteniendo su hegemonía.

Si bien es cierto que los intelectuales de la academia se sienten hoy preocupados por este nuevo fenómeno y buscan responder con un proyecto social como alternativa para llegar a tener una conciencia nueva, no alienada en su mayoría, la sociedad no responde a este llamado de auxilio para rescatar valores que se han perdido a través de ese proceso alienante durante el imperialismo capitalista.

Platt<sup>33</sup>, dentro esta misma corriente, escribe a manera de cuestionamiento acerca del período de gran militancia política, en la década de los setenta, cuando estudiantes e intelectuales influyeron de manera radical en las severas críticas de la realidad social y las duras realidades del sistema capitalista.

Según él, los reformadores que ayudan a construir el sistema de tribunales para menores son los "salvadores de niños" y son los responsables de las desastrosas consecuencias de este sistema. Por sus características son los más adecuados para las reformas de un sistema de represión.

El movimiento, según Platt, tiene relación con los que se suscitaron en la economía política al finalizar el siglo XIX, específicamente con el movimiento de

"los salvadores del niño" que daba un matiz liberal.

Ante esta situación hicieron un esfuerzo ilustrado para aliviar la miseria social y la delincuencia juvenil ocasionada por una economía capitalista no regulada.

Situación que hoy ha empeorado con la globalización del mercado mundial acentuando los índices de pobreza en las clases más desprotegidas y cuyas consecuencias sufre la sociedad civil, agudizándose con esta nueva política postcapitalista, disfrazada de neoliberalismo, los niveles de delincuencia y violencia, incluso entre grupos de intereses muy particulares que se disputan el poder y se anteponen a necesidades reales de la sociedad.

"Argumentan que este movimiento era impulsado por el liberalismo moderno en una lucha por superar la injusticia y cumplir la promesa de vida americana (vida ideal en términos materiales), pretendían estos reformistas eliminar la corrupción en la máquina política urbana y aumentar los poderes del Estado, a través de la regulación federal de la economía y la formación de un modo de ver la responsabilidad social en el gobierno local"<sup>34</sup>

También pone en evidencia la mentira de que este movimiento tuvo éxito en la humanización del sistema de justicia penal, así como el hecho de que es un mito creer que el nuevo sistema salvó a los niños de las cárceles y creó instituciones dignas, judiciales y penales, para los menores.

Hay un cuestionamiento sobre estos "salvadores" pues dicho movimiento propició la creación de un sistema que sometía más a los menores y los castigos cada vez eran más arbitrarios y denigrantes.

"Las reformas pro salvación del niño eran parte de un movimiento mucho mayor para reajustar las instituciones de modo que satisficieran los requerimientos del sistema emergentes del capitalismo incorporado"<sup>34</sup>

Platt coincide con Pavarini en varios puntos de referencia y apoyo en el enfoque crítico. Ambos consideran que la reforma institucional del estado responde a los intereses del sistema capitalista y que en nada beneficia a la clase dominada, sino a las necesidades de autoafirmación de la clase dominante.

"El movimiento pro-salvación del niño debía de ser una empresa humanitaria en ayuda de la clase obrera, frente a un orden establecido"<sup>35</sup>, procedía en principio de las clases media y alta que estaban interesadas en encontrar nuevas formas de control social para mantener asegurado y protegido su poderío y sus privilegios como un apoyo al ineficaz Estado benefactor en su represión.

Una reestructuración de instituciones económicas y sociales, como una alternativa ante la ineficiencia dentro de la clase gobernante, como una estrategia entre los reformadores humanos "ilustrados" que apoyaban las reformas laborales.

Sólo hubo acuerdos básicos entre dirigentes políticos y negocios que eran bien público.

El movimiento intentó realizar un sistema, un proyecto de justicia penal para mantener el orden, la estabilidad y la distribución de la riqueza existente y la participación más activa. Aunque el interés principal parecía ser de los industriales y los dirigentes de corporaciones económicas, se dio por parte de la clase media y de profesionistas con ayuda económica y política de los sectores más poderosos y ricos de la sociedad norteamericana.

Otro punto de coincidencia entre Platt y Pavarini se da en cuanto a sostener que la criminología surge en demanda de una nueva clase dominante en los albores del capitalismo para asegurar el dominio y la obediencia de las clases desprotegidas en la repartición de la riqueza y la protección de la propiedad privada, por lo que se establecen leyes tanto en el orden civil como en el penal para castigar a aquellos que las infringen. Platt expone cómo las clases

dominantes refuerzan esa clase de control y dominio sobre las otras clases, y en este caso la reforma en pro del niño es una mentira más.

La participación más activa en las reformas de la antidelincuencia es en este momento la de la clase pequeña burguesa y la de los profesionistas, apoyados por la clase alta; junto a ellos participa el movimiento feminista donde predomina la presencia de hijas de hacendados y de clase media acomodada.

Hubo personas muy interesadas en influir en los cambios de la educación, de donde se desprendieron nuevas formas para legitimar el profesionalismo de las nuevas carreras para las mujeres cultas en su labor social; pero lo que se legitimaba en este caso era el servicio voluntario, y quienes estaban realmente interesados y pagaban a los activistas en el movimiento pro-salvadores del niño, eran los integrantes del sector industrial a fin de mantener el control social y establecer un nuevo orden.

Este movimiento, conservador y avanzado, era una mezcla de ideas clasistas para mejorar el control social en función de las exigencias de la clase dominante.

El Estado era el órgano neutral entre los intereses de una clase y otra pero sobre todo se mostraba a favor de las clases más privilegiadas.

Lo contrastante es que "los salvadores del niño" adoptaban criterios más conservadores, respecto al contexto de criminal visto como una clase diferente y peligrosa para la sociedad "civilizada" y proponían nuevos procedimientos a emplear para controlar o neutralizar a la clase criminal.

Por las referencias en las nuevas formas de regular a "la clase", se emplearon técnicas conductuales que condicionan, "encausan", cierto tipo de comportamiento donde están presentes el premio y el castigo.

El paternalismo era una de las principales características en las formas progresivas, lo que legitimaba al imperialismo en la política exterior y extendía el control mediante el "estado benefactor".

Con este movimiento se reducían las libertades civiles y la vida privada de los menores que recibían un trato de dependencia, como si requirieran la omnipresencia y la vigilancia. Mas la retórica era la de proteger a los menores de los peligros materiales y morales en una sociedad más urbanizada e industrializada. El problema se convertía en una realidad cada vez más compleja.

Hay diversos criterios sobre el origen de la delincuencia juvenil, unos se centran en el origen psicológico, otros en la desintegración familiar, y también los sociólogos buscan las causas sociológicas en la interacción de grupos que se identifican por su condición y problemática similar.

Platt propone como el ideal de la "rehabilitación" el predominio de la criminología norteamericana, y por eso sus estudios se enfocan a indagar el origen del comportamiento criminal y delincuente en individuos de determinados ambientes, pero no busca en los organismos del Derecho Penal.

En el Consejo para menores, quien ejerce las funciones de criminólogo no tiene una preparación académica ni la sensibilidad necesarias para aplicar este conocimiento, busca orígenes en la conducta antisocial del menor para definir un grado de peligrosidad y una capacidad criminal, finalmente las causas las enfoca en la aplicación del derecho penal determinando el origen de la conducta infractora a cualquier otra causa, de tal manera que el Estado nunca aparezca como responsable de esa conducta infractora de los menores por no ofrecerles mejores alternativas de vida y por mantenerlos al margen del desarrollo social integral. Claro, los intereses políticos de los que ostentan el poder están por encima de un verdadero desarrollo social.

El autor revoluciona a toda una estructura "benevolente" al poner en evidencia a los pregonadores de la justicia y a la "salvación de los niños delincuentes" que en realidad no tienen un interés específico en favor de esos niños y que más bien buscan nuevas formas, nuevos métodos para mantener el orden, el control social en pro de una estabilidad de privilegios y status económico.

"A esta incapacidad el Derecho reconoce, se agrega a la de sus condiciones físicas o psíquicas, lo cual indica una doble incapacidad"<sup>36</sup>

Los "estudiosos del derecho" se adjudican la facultad de generar y reformar leyes sin tener en cuenta al resto de la sociedad. En la mayoría de los casos la sociedad desconoce que existen leyes que en cualquier momento pueden castigarlos. Pocos deciden por la mayoría, tal fue el caso del Código de Familia que propuso la corriente panista en el recién saliente congreso del Estado y que en la comisión de gobierno que encabezara en su momento Paco Borbolla Alegría, se tuvo que retomar para darle un cause más democrático; aunque se dio a conocer a través de algunos medios de comunicación, fue un grupo muy reducido el que aprobó esta ley cinco días antes de que concluyeran las funciones de la LII legislatura.

## 1.2 La corriente ultraderechista de la Escuela Francesa.

Braud<sup>37</sup>, es uno de los autores de la Escuela Francesa que puede considerarse como conservador de ultraderecha, pero dentro de la ola moderna de esta Escuela, sus aportaciones son dignas de tomarse en consideración pues autores como él son los intelectuales que determinan la ideología dominante en los sistemas capitalistas o neoliberales, que van marcando las pautas para el cambio en el manejo de las masas en la política y además aportan aspectos fundamentales para la psicología política.

Para él la expresión del poder del pueblo por el pueblo no tiene sentido. Y

no tiene ningún sentido esta frase porque este tipo de gobierno no es seguro en los países occidentales, al no haber alternancia en el poder no existe alternativa.

Braud no habla sobre el discurso del poder, ilustra sobre las desviaciones del político envuelto por sus propias reglas del juego. Para Braud, la democracia no funciona por razones éticas y económicas. Lo que sí es eficiente, es la capacidad que tiene el Estado para manejar los desafíos emocionales de la vida social.

Los desafíos se aplican en todos los niveles y en todas las instituciones para obtener de la gente una respuesta deseada, "en el funcionamiento de un sistema político, en efecto, la dimensión psicoafectiva está omnipresente"<sup>38</sup>.

Braud trata de identificar las causas del porqué se oculta cómo son manejados los cuestionarios psicoafectivos. "El discurso de los hombres de poder desprecian el franco reconocimiento del goce"<sup>39</sup>, esto puede relacionarse con el manejo de la doble moral que las élites en el poder han desarrollado para mantener una imagen ante la sociedad.

Este autor nos permite reflexionar acerca de cómo "un régimen político sobrevive solamente por el temor que despierta y la adhesión que sabe movilizar su acción cotidiana choca contra la apatía del descontento y también la ira"<sup>40</sup>.

Esta cita da pauta para observar el tratamiento del discurso que las autoridades manejan, detrás del cual apenas se percibe su mensaje, la advertencia de un régimen político sometido a la voluntad de una élite para consolidarse como sistema político, cuyas decisiones repercuten a favor o en contra de una sociedad que desconoce la doble moral y el doble mensaje, no porque sea incapaz de percibirlo, sino porque su atención está puesta en resolver los propios problemas cotidianos frente a un caos social que los mismos interesados en mantenerse en el poder han generado.

La siguiente cita de alguna manera ilustra cómo un régimen mantiene su vigencia frente a una sociedad que lo legitima y la astucia con la que administra tanto los desafíos emocionales como las necesidades latentes que le aquejan:

"Un régimen político sobrevive solamente por el temor que despierta y la adhesión que sabe movilizar. Su acción cotidiana choca contra la apatía, el descontento y también la ira"<sup>40</sup>

El estado, dice Braud, tiene que brindar credibilidad y esperanza, si éste fracasa, corre el riesgo de desaparecer en la indiferencia, el tumulto o la violencia.

Tampoco pasa desapercibido el manejo de las emociones -como la angustia- que deben manejarse desde el aspecto político como las relaciones microsociales frente a las tensiones internacionales, esto es, manipulación de emociones a nivel masivo. Se habla de seguridad en el debate político, se infunde temor por las formas de violencia, de conflictos, pero también, por otro lado, ejercen una gran fascinación sobre las masas en forma simbólica.

En los sistemas penitenciarios el reo ha sido víctima de violencia directa. En la cárcel sabe que la violencia no es sólo una amenaza, sino que la ha sufrido en su propia humanidad.

Tal fue el caso en el CERESO de San José el Alto, donde el director le rompió con un palo de escoba las piernas a un interno en el año de 1995. Este caso fue relatado por un familiar que lo visitaba cada semana y que nunca se denunció a derechos humanos.

También se induce a las masas a una búsqueda de identidades tranquilizadoras y valorizantes, nacionales, etnoculturales, sociales e ideológicas, entre otras. Se les induce a buscar una relación superficial con el prójimo, al individuo se le ubica en tiempo y espacio, en política se requiere saber cómo hacer uso de la angustia y lo que ello implica. Braud dice al respecto que las

democracias pluralistas no aportan soluciones ni estirpan problemáticas; también está convencido de sus razonamientos e ideología. Las frustraciones son otras de las sensaciones manipuladas por el Estado.

Braud asevera: "las frustraciones son estados emocionales dolorosos o desagradables producidos por una interferencia externa en comportamiento orientada hacia un objetivo"<sup>41</sup>

Los psicólogos trabajan a diario con esas emociones, sobre todo en los sistemas penitenciarios, y en el caso del menor infractor se ven frustradas sus expectativas de libertad respecto a la resolución que emita el departamento jurídico. Estas frustraciones se vierten en maldiciones, actitudes desesperadas, ataques de llanto o cualquier otra manifestación histriónica y, de acuerdo a la demanda institucional, el psicólogo debe disminuir, sofocar o manejar esas emociones y hacer "labor de convencimiento" tratando de convencer al menor de que todo es "por su bien", que va a aprender cosas nuevas y que además merece la sanción por su conducta infractora.

También Braud menciona que el sistema político en sí mismo es creador de esas frustraciones específicas, "puesto que todo poder ordena, prohíbe o despierta esperanzas insatisfechas".<sup>42</sup> Pero todo sistema político debe aprender a regular y manejar esas emociones pues todo se va a representar en un escenario político, y la manifestación activa o pasiva de esas emociones afecta la imagen en un gobierno democrático, sobre todo cuando se manifiesta la violencia social.

En cuanto al disfrute y el goce da a entender que las instituciones deben dar una apariencia de proporcionar goce, y que el mismo poder político puede crear atracción, aversión, pero siempre debe proporcionar un goce. Sólo habrá una indiferencia política y un grado severo de emoción en donde a los individuos no les interese la política, en el momento en que hay un goce y éste aumenta, aparece la codicia.

La consolidación institucional en las democracias pluralistas se dio gracias a la aptitud superior para dirigir los dinamismos emocionales que se dan en la sociedad sin ahogarlos; Braud hace énfasis en la capacidad que tienen las democracias pluralistas para anestesiar la agresividad social, regular las frustraciones a un nivel aceptable, ofrecer salidas auténticas o imaginarias a las expectativas de los gobernados, así como a las ambiciones de los hombres de poder. Se requiere de todo esto para aplicarlo a las instituciones penitenciarias.

En sus tesis centrales, Braud ilustra específicamente sobre el manejo de las distintas emociones en las manifestaciones masivas, sobre cómo regularlas tanto de manera individual como colectiva; ayuda a distinguir los afectos psicoafectivos de la vida política y enseña nuevas estrategias para el mundo actual que aún sin ser conocidas dentro del mismo sistema político se permean a través de las instituciones represoras del Estado, normando un comportamiento manipulado y dirigido en una conducta colectiva, como también a través de su discurso para disfrazar la realidad en los escenarios políticos.

Existe otro autor dentro de la Escuela Francesa que es poco conocido entre los analistas políticos y que complementa muy bien las estrategias de manejo, tanto al interior del comportamiento del Estado, como también para percibir el cinismo extremo al que es capaz de llegar cualquier régimen político con tal de conservar el poder. Este autor es Jean Baudrillard, a quien se cita en el siguiente capítulo para evidenciar las estrategias fatales que es capaz de utilizar el Estado en la postmodernidad y hasta nuestros días.

Baudrillard<sup>43</sup> en el tratado del éxtasis y la inercia habla del sin sentido que las cosas han tomado hoy, pues han llegado a tal extremo de aburrimiento, que éste había proliferado hasta el infinito, el buscar la esencia de éstas lleva hacia una obscenidad como finalidad y razón insensata.

"La sin razón vence todos los sentidos: allí está el principio del Mal"<sup>44</sup>.

Según Baudrillard, el universo no es dialéctico, se encuentra condenado a los extremos, al antagonismo radical, no llega al equilibrio ni a la reconciliación, ni siquiera a la síntesis, lo cual es también el principio del Mal, y vaya si le da importancia al Mal (con mayúscula), el cual "se expresa en el maligno genio del objeto, se expresa en la forma estática del objeto puro, en su estrategia victoriosa de la del sujeto"<sup>45</sup>.

Es obvio que el objeto donde radica el maligno genio es el Estado que permanece pasivo haciendo activo al sujeto, que es el menor infractor que infringe la norma, y la justicia triunfa sobre él en el momento de ser juzgado por la ley.

Se buscarán, dice, las formas sutiles de radicalizar las cualidades secretas, así se combatirá por ejemplo a la obscenidad con sus propias armas. "A lo más verdadero que lo verdadero opondremos lo más falso que lo falso, no enfrentaremos lo bello y lo feo, buscaremos lo más feo que lo feo: lo monstruoso. No enfrentaremos lo visible a lo oculto, buscaremos lo más oculto que lo oculto: el secreto"<sup>46</sup>.

"No buscaremos el cambio, ni enfrentaremos lo fijo y lo móvil, buscaremos lo más móvil que lo móvil: la metamorfosis"<sup>47</sup>.

"No diferenciaremos lo verdadero de lo falso, buscaremos lo más falso que lo falso: la ilusión y la apariencia"<sup>48</sup>.

Hay mucho que cuestionar del sistema penitenciario y de la justicia para menores con estos puntos de referencia, y así Baudrillard habla con toda libertad de esas estrategias fatales de las que se podrían enumerar más de cincuenta. Sobre la inmovilidad insoluble, lo más lento que lo lento es la inercia y el silencio, esto se da mucho en la "cosa juzgada", en las equivocaciones imperdonables por

la ley universal que en más de tres ocasiones se llegan a dar por algunos jueces, en nuestro caso, por los consejeros. La inercia insoluble se sustituye por el esfuerzo, el silencio insoluble por el diálogo, en ello también halla un secreto Baudrillard, y esto se puede aplicar a la realidad de los menores que en su ignorancia o conocimiento prefieren guardar silencio ya sea como impotencia o como secreto individual, transformando un diálogo que les permita estar en contacto con el mundo externo para no caer en los extremos de la locura con su silencio o su diálogo interno.

"Lo real no se borra en favor de lo más real que lo real: lo hiperreal. Más verdadero que lo verdadero: como la simulación"<sup>49</sup>, cita que se ajusta a la situación del menor infractor en ese diálogo que guarda su propio secreto.

La Ley de Tratamiento para Menores Infractores en el estado de Querétaro es un instrumento del mismo estado para justificar las resoluciones legales que se aplican a los menores infractores, imponiéndoles un tratamiento obligatorio, ya sea a nivel interno o externo. La ley es otro de los instrumentos de poder que satisface el cumplimiento de un orden establecido para seguir manteniendo la hegemonía de una clase dominante que no se ve, pero que está representada por el estado a través de sus tres poderes, en este caso el poder legislativo, pero en cuyo proceso interviene también el poder judicial.

Esta ley es la que otorga o reduce los beneficios, dependiendo de la gravedad de la infracción y del estado biopsicosocial en el que se encuentre el menor. Así mismo, ilustra sobre el manejo que hacen las instituciones encargadas de impartir justicia y aunque como teoría parece excelente, en el momento de administrar esta justicia la decisión queda a criterio de un consejero instructor que hace las veces de juez y es quien interpreta la ley y considera los estudios que se aplicaron para determinar si el menor es culpable o inocente.

### 1.3- Experiencia en España.

CON LA FINALIDAD DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA SUGERENCIA QUE ME HIZO EL DOCTOR LUIS FERNANDO MACÍAS, SINODAL DE ESTA TESIS, CITARÉ A CONTINUACIÓN EL TEXTO DEL ILUSTRE SACERDOTE ANTONIO BEREINSTAIN<sup>49</sup>, cuyos compiladores son Francisco Galván González y Manuel Vidaurri Aréchiga, de la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guanajuato.

Es necesario subrayar que este texto aporta datos sobre delincuencia juvenil de un país ajeno al nuestro, y que esto confirma a la autora de la presente lo poco que se ha escrito en México sobre menores infractores y que hasta ahora no se ha encontrado un trabajo al respecto con el enfoque del análisis político.

El abordaje de este trabajo lo hace el sacerdote desde la criminología, la humanística y la disciplina jurídica, según señalan los compiladores, quienes describen al sacerdote como un estudioso de la criminología en España y Latinoamérica, con gran sentido humano basado en la ética cristiana, con un profundo afán de hacer reformas apoyado en su experiencia religiosa e investigación al respecto, así como en las ciencias sociales empíricas.

Los compiladores creen en el vigor milagroso de la juventud donde se pueden superar las coordenadas de la vida y la muerte, como ellos mismos dicen.

Para Bereinstain, los problemas que los jóvenes manifiestan son a veces problema del grupo social que les rodea, especialmente de la familia. Detrás de una conducta sólo se esconde la problemática de sus padres y en especial la de la madre.

Según su opinión los adolescentes tienen dificultad para adaptarse a las relaciones sociales porque desde su primera infancia sufren de inadaptación en

sus relaciones maternas.

Como vemos aquí, este sacerdote cae en el criterio de muchos convencionalistas que pierden de vista que existe una problemática, no sólo del ambiente familiar y social que le rodea, sino de manejo de poder y falta de voluntad política de quienes gobiernan los países para hacer cambios significativos en las condiciones de vida y proveer los satisfactores esenciales que requiere un menor para su desarrollo integral. Esto tiene que ver con los derechos humanos, esto es: que los menores acudan a cualquier escuela para su instrucción, que reciban una alimentación balanceada, que sus padres siempre tengan un empleo para poder satisfacer sus necesidades básicas y de esparcimiento, que también sus padres puedan acudir a los servicios de salud esenciales, incluyendo tratamiento y orientación psicológica y emocional, consejería, orientación y educación sexual, en fin, lo necesario para mantener una estabilidad integral, incluyendo el desarrollo espiritual.

Bereinstain no está de acuerdo con la teoría benévola de los sociólogos que consideran que los menores infractores no deben ser castigados porque carecen de culpa y que a quien se debe responsabilizar y castigar es a los padres y a los jóvenes sólo educarlos. Esta es una propuesta de los estudiosos y reformadores del derecho penal juvenil, la cual Bereinstain rechaza abiertamente, porque más que nada, él cree que los jóvenes delincuentes deben ser reeducados o de lo contrario, sería darle rienda suelta a su salvaje bandalismo y autorizarles su pillaje organizado.

Sin embargo da crédito a las investigaciones modernas de la sociología, de donde deduce que la mayoría de los jóvenes inadaptados, son producto de un hogar desintegrado donde no hubo cariño, donde le dieron lo material, pero no socialización humana ni educación.

"En resumen: la problemática juvenil proviene principalmente (aunque no

únicamente) de la carencia de un sano amor materno. Esta carencia ha privado al niño de la necesaria y autentica socialización, le ha troquelado sin formas sociales. El inadaptado es un inadecuado.”<sup>50</sup>

Es injusto que Bereinstain adjudique todo el problema a la madre y no subraye lo real: la patología de la pobreza y las condiciones sociales e ignorancia de los padres para tratar a los menores, debido a las condiciones socioeconómicas y culturales en las que se mantienen por falta de voluntad política de los gobernantes en brindar a las zonas marginadas la atención de sus necesidades y el apoyo para que realmente haya un progreso.

Para Bereinstain educar no significa entregar al niño un conjunto de conocimientos culturales, no educa quien domestica, ni quien obliga a un hijo a ceder sin protestar, ni el padre que golpea al hijo si dice una mentira pero él engaña a su esposa.

Ahora la educación, científicamente hablando, exige una relación interpersonal íntima, una educación que diferencie al niño de los animales, que lo conduzca a un mundo intelectual-volitivo de las personas.

Bereinstain recurre a la psicología moderna para conocer cómo se edifica la estructura de la personalidad humana, tomando en consideración la relación de la madre con el niño: si le ayuda a socializarse, si lo capacita para el desarrollo de la personalidad y la identidad, si le da la fortaleza para desarrollar en él todas las reservas, semillas de diálogo y comunidad, lo cual sólo es posible sin los abismos y la incubación del calor materno. La madre dona al niño en el nacimiento su ser individual, pero esto requiere más tarde de la socialización, de su solidaridad personal con la humanidad “en el primer alumbramiento la madre saca al hijo a la luz, en el segundo alumbramiento la madre introduce a la luz al hijo”<sup>51</sup>

Pareciera que Bereinstain no tuvo una buena relación con su madre o fue

demasiado sobreprotegido, pero se impone más lo primero, pues en su posición machista deja a la figura materna toda la responsabilidad de dar amor, educar y guiar al hijo, y en ningún momento aparece la figura paterna, ni como padre, ni como figura masculina, lo cual también es perjudicial para la edificación de la estructura psíquica y personal del niño.

Es muy reiterativo en este asunto de la atención, el cuidado y demás aspectos maternos, pues de no ser así, dice, cuando sea mayor el niño, carecerá de lo indispensable para vivir en armonía con los demás. Y a esto adjudica la comprensión de la problemática juvenil.

Con este criterio Bereinstain reduce la posibilidad de escuchar otras explicaciones científicas, pues no aborda las causas sociales y políticas que consideran Foucault y Pavarini.

Aunque es cierto el criterio que aborda apoyado en médicos, psiquiatras y pedagogos de que “el niño abandonado, privado y alejado de la madre afectuosa, carece de socialización y educación, es un niño abortado”<sup>52</sup> se le olvidó citar que puede darse en algunos casos la existencia de una madre sustituta.

Una de las observaciones que me hizo mi sinodal fue que en el marco teórico conceptual anterior tenía un buen porcentaje de contenido psicológico, esto se debe a que el texto del sacerdote Bereinstain, en principio tiene un alto contenido psicológico directa y abiertamente.

Bereinstain es reiterativo en su concepto “desamor madre a hijo, resultado: un delincuente juvenil”. Insiste en que en las instituciones donde hay niños sin madre, o sea casas hogar o instituciones que atienden a “niño abortado”, éste sólo es un número sin identidad ni amor y atención maternal. Allí debiera hacerse presente la figura de una mujer, es de vital importancia para reanimar esas instituciones juveniles, intentar “familiarizar” esas instituciones,

aminorar el aislamiento y alejamiento de la sociedad, socializando o acercando a los familiares.

En cuanto a otros países, respecto a la situación de la delincuencia juvenil, sólo aporta datos, porcentajes, cuánto ha aumentado ésta y el calificativo que ésta ha recibido.

En España, dice, se considera al delincuente juvenil como un germen. Algunos estudiosos de ésta la consideran como algo muy grave, para otros no tiene mayor relevancia.

En España se considera menor infractor a un individuo hasta los 16 años, a partir de esta edad ya son considerados delincuentes adultos. En esto nos diferenciamos, pues en México no es sino hasta que el joven cumple los 18 años que se le considera delincuente adulto.

Bereinstain asegura que en España existe una gran indiferencia masiva ante la delincuencia juvenil, por eso cree que cada sociedad tiene la delincuencia que merece. Pero los delincuentes no tienen la sociedad que merecen, pues existe una gran despreocupación por la delincuencia juvenil, una gran indiferencia ante el crimen.

Con esta aportación de Bereinstain podemos comparar la delincuencia no sólo juvenil que aqueja a la ciudad de México y que de alguna manera ha estado llegando a la ciudad de Querétaro, por ejemplo cuando el "mochaorejas" llegó a realizar sus operaciones de vandalismo y crimen escondiéndose de las autoridades Federales e inmiscuyendo a menores en sus actos criminales. En México existen varios casos de impunidad y las autoridades realmente no dan resultados de una aplicación eficaz de la justicia ni de una actividad real de los agentes judiciales, pues según los noticieros muchos criminales pertenecen a la policía judicial. Por lo anterior no puedo asegurar que a comparación de España,

en México ya no haya indiferencia por la delincuencia juvenil.

Son pocos los que escriben sobre menores infractores, y quienes lo han hecho, generalmente lo hacen con un enfoque jurídico y criminológico.

Bereinstain habla de la apatía pública en política criminal, esto, dice, puede deberse a la reducida capacidad de criterio de los dirigentes sociales y de los medios de comunicación que consideran los programas de defensa social como una exclusividad de las instituciones encargadas de promulgar las leyes y vigilar su cumplimiento y su aplicación. Lo que suelen indicar las leyes es: exigir neutralidad en la aplicación de la justicia, evitar la deliberación y la innecesaria expresión de palabras sin eficacia, la incompetencia del saber profesional, el peligro de caer en paternalismos por parte de las instituciones, en favoritismos arbitrarios y en la discontinuidad.

Además expone que las autoridades llegan a obstaculizar conscientemente la participación de la ciudadanía, por temor a que al inmiscuirse en la defensa social y en la administración de la justicia, se alteren algunas faces personales y se contamine el pluralismo necesario en la dirección de la sociedad.

Asegura que muchas personas, conociendo su corresponsabilidad en la política criminal, no cumplen con sus obligaciones por negligencia o temor a que al participar en actividades comunitarias el estado los involucre en ciertas actividades y les quite su tiempo y su paz por un precio miserable.

Bereinstain cree que la conducta delictiva debe, o tiene que ser una preocupación que involucre a toda la sociedad, no sólo a los tribunales, iglesias, colegios de religiosos u organizaciones profesionales. La ciudadanía debe considerar esto su problema, aunque sus propios hijos sean ajenos a él, debe trabajar para superar la ignorancia, la indiferencia, la displicencia que actualmente aqueja a la sociedad respecto a las causas de la delincuencia juvenil. Debe

involucrarse positivamente la opinión pública. Pero Bereinstain no toma en cuenta las condiciones especiales de cada país.

Influyen en la delincuencia juvenil según Bereinstain, la familia, la religión, los medios de comunicación, el cine y la economía.

La familia por los ejemplos que da a los hijos: o se desintegran o hay promiscuidad o limitaciones económicas, ocio, desempleo de los padres, etc.

La religión porque generalmente favorece a los poderosos y olvida a los oprimidos.

Los medios de comunicación porque transmiten información de cosas y sucesos muy negativos, lo cual invita al crimen.

El cine porque hace películas filmadas y distribuidas por adultos, con ejemplos de muerte, robo a mano armada, chantajes incendios voluntarios, delitos de estafa, etc.

La economía porque los programas que se hacen no tienen que ver con la realidad económica de los jóvenes y hacen desear lo inalcanzable, lo cual los lleva a cometer atracos para obtener el satisfactor que se les oferta pero que con su precaria economía no pueden alcanzar.

En estos últimos conceptos, Bereinstain se acerca más a la realidad mexicana y esto tiene que ver con los menores infractores que es el caso que estamos tratando en este trabajo.

Al avanzar en la lectura de Bereinstain encontramos la personalidad jurídica del padre Pereda, el cual ha sabido, dice, aplicar la justicia y la pena, transmitir sus conocimientos a sus discípulos. Manifiesta que la nueva etapa del

derecho penal, específicamente de la delincuencia juvenil, exige la participación de juristas, psicólogos, sociólogos, médicos, economistas, etc., así como de todas las instituciones implicadas en el problema.

Bereinstain sí cree en la adaptación social de los menores infractores, en la sanción justa que no debe empeorar sino reeducar a los que él llama semiadultos. No recomienda castigarlos.

Recomienda una religión de jóvenes y adultos en la cárcel adaptada a las circunstancias de nuestro tiempo (se refiere a cada época), propone la figura de los capellanes penitenciarios y el trabajo penitenciario resocializador en el que se pueda obtener una educación religiosa y moral con el régimen y el trabajo pedagógico adecuado. Que sea el fundamento religioso la base necesaria para una verdadera moralidad.

También recomienda un tratamiento para los jóvenes con toxicomanías, basado en una investigación exhaustiva para que el tratamiento pueda ser efectivo, donde involucra a las disciplinas correspondientes y a la sociedad misma.

Sólo algunos criterios de Bereinstain pueden ser utilizados para los criterios de esta tesis debido a su insistencia en una doctrina religiosa que puede convertir a los menores en mansos corderos que aceptan su destino por la imposición de una voluntad superior e invisible con la que nunca tendrán contacto en su existencia y morirán con la esperanza de ver cumplida aquella antigua promesa del clero en la época de la esclavitud, de que el cristiano que sufre en esta vida tendrá una vida eterna y gloriosa después de su muerte.

Mejor es una teología de la liberación en este mundo, una verdad de sí mismo con una conciencia superior, una responsabilidad en todos los seres humanos sobre los actos que realizan, y un camino hacia la verdad donde en realidad Dios y Yo somos uno. Y si Dios es amor, nadie podrá dañar a nadie y

cada quien explotará sus propias capacidades y cualidades en beneficio de sus semejantes. Esto es más creíble y factible.

## Citas

1) Entre otros como Foucault (1976), Pavarini (1988), quienes coinciden en este criterio y aseguran que el delincuente es inducido a infringir la ley, también como una manera de justificar la existencia de los órganos normativos y represivos del estado.

2) Para los críticos, al delincuente lo produce la misma clase dominante por ser un ente pensante y capaz de ejercer su libertad. Éste representa una amenaza, por eso es necesario aplicarle la ley.

3) Foucault (1938) en su obra "Vigilar y castigar".

4) Foucault y Delauze en su "Diálogo sobre el poder".

5) Ibidem

6) Ibidem, p. 19

7) Ibidem, p. 24

8) Ibidem, p.26

9) Ibidem

10) ibidem

11) ibidem, p. 27

12) Foucault(1964) "Vigilar y Castigar".

13) Ibidem

14) Ibidem

15) Foucault "Orden del discurso".

16) Ibidem

17) Ibidem, p. 12

18) Ibidem, p.54

19) Foucault, "Microfísica del poder".

20) Ibidem, p. 90

21) Ibidem, p. 99

22) Pavarini,(1988)

23) Ibidem

24)Ibidem, p.28

25) Ibidem, P.34

26)Ibidem

27) Azoala, (1990)

28) Ibidem, p.8

29) Ibidem, p.12

30) Ibidem

31) ibidem, p. 19.

32) Ibidem, p. 21

33) Platt (1982), pone en tela de juicio la buena voluntad de los "salvadores del niño" que pretenden lanzarse al rescate de los niños desamparados.

34) Ibidem, p. 17

35) Ibidem, p. 18

36) Ibidem

37) Braud (1993) que se sumerge en su "Jardín de las delicias democráticas", en las que cree firmemente.

38) Ibidem

39) Ibidem, p. 10

40) ibidem, p. 11

41) Ibidem

42) Ibidem, p. 39

43) Baudrillard (1984), p. 5

44) Ibidem. La falta de oportunidades en educación, fuentes de empleo, recreación, esparcimiento, motivación, servicios de salud a todos los niveles, incluyendo necesariamente la salud mental emocional y la atención especializada en zonas marginadas donde también se atendiera a la familia, lo cual no se hace, circunstancias que llevan al menor al ocio, a la frustración de su propia realidad, al sin sentido de su propia existencia, a veces a la paranoia, aquí radica el principio de la infracción, la que en un momento dado le da un sentido a su vida aferrándose a ella en una pulsión de supervivencia (en Psicoanálisis se le conoce como pulsión de vida) Esto es el principio del Mal.

45) Ibidem, p. 5

46) Ibidem

47) ¿En realidad se pretende darle al que infringió la ley una nueva oportunidad? ¿En realidad se busca la "cura"?

48) Ibidem, p. 9

49) Ley de Tratamiento para Menores Infractores reformada el 16 de diciembre de 1993.

50) Beristain(1996)

51) Ibidem, p. 21

52) Ibidem, p. 22

53) Ibidem, p. 23

54) Baudrillard (1983), p.555) Ibidem, p. 7

56) Art. 125, Ley de Tratamiento para Menores Infractores en el Edo. de Qro.

57) Ibidem, art. 46

58) Ley de Trat. Para Men. Infract. en el Edo de Qro. Art. 57, 2º. Párrafo.

59) Baudrillard(1983), p. 5

60) Ibidem, p.57.

## **CAPÍTULO II**

### **TRATAMIENTO A MENORES INFRACTORES**

En este capítulo podemos observar que el Estado a través de un discurso jurídico y psicológico protege la propiedad privada, encubre el contenido político y justifica la existencia del tratamiento a menores infractores. Reafirma su poder con formas veladas de represión, negando una realidad social y económica de la que se derivan la delincuencia tanto juvenil como de mayores, la drogadicción, la desintegración familiar, el desempleo, entre otros problemas que tienen que ver con la pobreza o en algunos casos con condiciones de miseria en las que están inmersos los menores. Sin embargo y a pesar de esto no se combaten las condiciones actuales de pobreza, los jóvenes delinquen como una forma inconsciente de rebeldía, la voluntad política para resolverlo sólo se traduce a represión y justificación de la cárcel llamada por el estado "Consejo para Menores Infractores".

Así el Estado al que le dan vida los funcionarios públicos:

Sustenta una estructura organizacional dentro del Consejo para Menores Infractores como una de las instituciones que lo representa y justifica su existencia a través de la Ley de Tratamiento para Menores Infractores, pero en la práctica el discurso de esta ley para la adaptación del menor infractor, la mayoría de las veces sólo se queda en eso.

Existe una justificación legal para imponer un tratamiento al menor infractor, pero en la misma ley no quedan claros algunos conceptos tanto en lo referente al procedimiento, como en lo referente al mismo tratamiento, dejándose a la libre interpretación de los consejeros y demás abogados que participan en el proceso.

## 2.1. Discurso.

Como una de las formas de legitimación del poder ante la sociedad, el Estado argumenta jurídicamente el tratamiento para los menores infractores y pretende dar una respuesta a la "realidad imperante" de acuerdo al discurso escrito en la ley de tratamiento.

No especifica en qué categoría ni para quién es imperante esa realidad, por lo tanto queda un vacío en esta parte del discurso.

Históricamente, se promulga por primera vez en Querétaro la Ley de Tratamiento para Menores<sup>1</sup> Infractores el 29 de junio de 1978 y es reformada el 16 de diciembre de 1993, la cual es vigente hasta hoy para regular el tratamiento a los menores infractores.

Esta ley fue y es desde sus inicios una réplica de la Ley de Tratamiento para Menores Infractores del Distrito Federal. La primera ley del D.F. fue la Ley de Consejos Tutelares para Menores Infractores cuya función era la de cumplir con el objetivo de promover la readaptación social de los menores de diez y ocho años cuando estos infringieran las "leyes penales de policía y buen gobierno", "o bien manifestaran otra forma de comportamiento que presumiblemente y fundamentalmente causaran daños a sí mismos, a su familia o a la sociedad y que, por consecuencia, ameritasen una acción preventiva tutelar"<sup>2</sup>

La palabra "presumible" queda en el vacío, la responsabilidad respecto a la situación de los menores que pueden o no ser causantes de daños no se asume por parte de quienes manejan la ley, y si no son culpables, de cualquier manera son perjudicados por esas trampas que tiene el discurso jurídico. El problema no se ha resuelto, hay intereses políticos y no voluntad política para la solución o el combate de la delincuencia juvenil, sólo una justificación al porqué de la existencia del poder judicial y de las instituciones encargadas de sancionar a

quienes infringen las normas sociales, y así legitimar la existencia de estos ante la sociedad.

De esta manera, el discurso político se convierte en un discurso jurídico para dar a la sociedad una explicación, casi convincente, de por qué se somete a los menores a tratamiento. Se habla de que se pretende "adaptarlos" a una sociedad y se busca demostrar que "también hay justicia y protección" en pro de la seguridad social.

Con la reforma del 93 el discurso se modificó. Al menor infractor ya no se le dio un tratamiento de tutoría, sino que se pretendía que ahora él respondiera por la infracción que había cometido, que asumiera conscientemente su responsabilidad, e incluso que entendiera que las medidas de sanción que no se encontraran escritas en la ley, se suplirían con el Código de Procedimientos Penales vigente en el estado de Querétaro, el cual sólo era aplicable al tratamiento sobre delitos que cometían los adultos.

Antes de la reforma de esta ley, el discurso decía: "las resoluciones de los consejeros tenían un espíritu de protección y readaptación al menor, así como la adaptación social de aquellos cuya conducta se encuentre tipificada en las leyes penales"<sup>3</sup>

Hoy el discurso se modificó, ha perdido el espíritu de protección. Hoy la ley no habla de readaptación sino de adaptación del menor a la sociedad. El estado tiene otras intenciones políticas, ha dejado de ser paternalista, hoy obliga al menor infractor a responsabilizarse por su infracción y en caso de que se le prive de su libertad, esto se hace con la "intención" de que se haga responsable de sus actos y repare a la sociedad el daño que le ocasionó con su conducta infractora.

La pobreza es una de las principales causas por las que el estado ya no quiso seguir siendo paternalista. Hay casos de extrema pobreza de menores que

no tienen ingresos y toman la decisión de hacer algo ilícito como la transportación de marihuana, delito clasificado en el código penal como delito contra la salud. Tal fue el caso de diez menores del Estado de Michoacán en el verano de 1996. A algunos de manera individual los detenía en el retén de Jalpan, Querétaro la policía federal y turnaban el caso al Consejo para menores infractores, por no ser de su competencia. En entrevista psicológica se detectaron seis casos con el síndrome de la patología de la pobreza muy acentuado. Todos tenían la ilusión de hacer sólo ese "viaje" con diez kilos de marihuana para comprarle ropa a su "jefecita", para comer un poco bien, para hacerle una operación a la madre a quien le habían detectado un tumor, para hacerle una "casita" a sus "jefecitos", para comprar semilla "p' la siembra de temporal, pues estuvo re' dura la sequía y se quedaron sin "maiz". Y así desfilaban como si se tratase de una epidemia. En una sola temporada les pagan tres mil pesos por "llevar el encargo" en su mochila, metido entre los harapos que llevaban como ropa. Todos tenían la encomienda de entregar el paquete en la frontera, Tamaulipas.

Generalmente hay aspectos difusos en la ley que, se supone, quedan a la interpretación de las justas y sabias conciencias de quien las maneja, casi siempre licenciados o pasantes de Derecho. Este es el caso del secretario de acuerdos que ocupó este puesto por lo menos durante tres años en el Consejo para Menores Infractores bajo la protección primero de Antonio Murua Mejorada, Presidente del Consejo en ese entonces, y posteriormente bajo la protección de la siguiente presidenta.

Éste fue un caso que los medios informativos se encargaron de sacar a la luz por la dudosa administración de justicia de Murua Mejorada que dejó en entredicho su reputación como funcionario público<sup>4</sup>. Esto sucedió entre 1994 y 1998 en que, por no tener el título de Licenciado en Derecho, se vieron obligados a buscarle acomodo en otro puesto fuera del Consejo y pasó así a ser defensor de oficio en uno de los juzgados penales, hasta hoy año 2000 en que aún ostenta estas funciones. Aunque no cumple con el requisito de tener título como licenciado

en Derecho, continúa ostentando un puesto y devengando un sueldo. En la práctica las leyes generalmente no se cumplen.

Se da un abuso indiscriminado en la interpretación de las cláusulas donde se encuentran omisiones o aspectos confusos, pues en éstas no se determina quién será el responsable de traducir esos vacíos o frases que se dejan a la imaginación y a la buena voluntad de los abogados, a quienes se les ha conferido la atribución de interpretar las leyes, interpretación que no siempre es la más atinada ni la más justa porque no es lo mismo aplicar la ley que impartir justicia.

La ley para el tratamiento a menores infractores se justifica, a través del discurso, como valiosa e indispensable, mas no suficiente en la actualidad en cuanto a la procuración de justicia para menores infractores.

Como se observa, en realidad no hay un compromiso, una aceptación de responsabilidad, y por eso cabe la posibilidad de que los consejeros se equivoquen al emitir una resolución definitiva indicando el tratamiento que ha de asumir el menor infractor. No existe garantía de que tales decisiones no vayan acompañadas de vicios ocultos que la misma ley avala por la libertad que el Estado le confiere a los abogados consejeros de interpretar la ley conforme a su criterio.

El discurso en la ley anterior a la reforma del 93 maneja el concepto de conducta irregular. Si el sujeto (menor infractor) la trasciende y se integra POSITIVAMENTE a la vida social, dicha conducta pierde importancia ante la situación normativa.

Pese a las reformas del 93 de la ley anterior, en comparación con la actual, el discurso tiene mucho en común.

La ley dice que en caso de que los servidores públicos no ejerzan correctamente la aplicación de los medios legales y materiales, y no respeten los

derechos de los menores, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y la Constitución Política del estado de Querétaro, se encargarán de "restituir al menor en su goce de ejercicio sin perjuicio de que se aplique a quienes los conculquen, las sanciones señaladas por la ley"<sup>5</sup>.

Lo anterior es sólo discurso pues en la práctica sucede otra cosa, a pesar de que existen servidores públicos que violan los derechos humanos de los menores y de que incluso algunos de ellos son golpeados por los mismos policías investigadores en el momento de ser aprehendidos. En casos muy específicos ya llegan golpeados y humillados al Centro de Observación y Tratamiento. Los mismos menores se quejan amargamente del mal trato y humillaciones de las que son objeto como en los siguientes casos: menor con tres expedientes abiertos, 140/98, 141/98 y 142/98, acusado de robo, abigeato y robo con violencia respectivamente. En la entrevista psicológica se detectó gran carga de frustración, de intolerancia a la autoridad y resentimiento social. Trataba de omitir que los judiciales en la PIM lo torturaron psicológicamente y lo golpearon en partes de su cuerpo donde no se notaran las lesiones. Expediente número 480/97, incidente por tercera ocasión, con una carga de resentimiento y rebeldía a la autoridad. Procuraba no hablar de los golpes que le daban los agentes judiciales cuando lo detenían las primeras veces, y ya en el centro de observación y tratamiento lo llegaron a golpear y a encerrar en la zona de "atención especial", manteniéndolo aislado del resto de la población interna, porque se ponía "al tú por tú" con los custodios y había que "darle una calentadita para que se le bajaran los humos". Obviamente tenían prohibido decir lo que les hacían y los amenazaban con que les iría peor si contaban a alguien lo sucedido. Sólo los que trabajan directamente con los menores saben de estas situaciones pero nunca se atreverán a confirmarlo, pues tienen miedo a que los corran del trabajo.

Por todo esto se puede argumentar que la cita anterior es sólo parte de un discurso ideológico para los fines políticos de una clase en el poder.

Así mismo existen casos donde los menores "presumiblemente" responsables de una infracción son encerrados en el Centro de Observación y Tratamiento para Menores Infractores y en tanto se practican las diligencias, los desahogos de pruebas y otros procedimientos que determinan o no la responsabilidad del menor, llegan a pasar dos, tres, y hasta seis meses, y en uno o dos casos hasta un año, en que el menor es liberado por falta de elementos, es decir, no se le encontró culpable. Sin embargo, al menor ya se le afectó, porque esto le deja una lesión psicológica de la que nunca se verá liberado. Se atenta contra sus garantías individuales, se le veja, se le humilla y se le inicia en la escuela de la delincuencia. Se violan sus derechos humanos con un sospechoso "disculpe, me equivoqué", aunque la mayoría de las veces ni siquiera esto se lleva el menor por parte de la irresponsable consejera. Contradicción entre el dicho del Derecho, la ley sin justicia y la realidad que en estos casos muy específicos se da.

Y como ejemplos se citan los siguientes casos que en entrevistas psicológicas dirigidas y semidirigidas, además de en la aplicación de una prueba psicológica proyectiva, arrojaban datos relevantes:

a) Paciente entrevistado el 22 de marzo de 1999. Expresa congruencia, identidad, sentido de pertenencia y adaptación a su medio biopsicosocial. Acusado de robo, fue liberado tres meses después de la consignación por falta de elementos.

El expediente fue enviado al archivo muerto del consejo para menores infractores después de que se le aplicaron todas las entrevistas y pruebas del comité técnico interdisciplinario y la consejera no encontró pruebas suficientes para dictaminar una resolución en su contra.

b) Paciente entrevistado el 3 de abril de 1995. No presenta patología que obstruya su desarrollo integral. Vecino de una comunidad rural, adaptado a su medio, con un profundo sentido de justicia y equidad aunque apenas sabe leer y

escribir. Acusado de robo, interno por tres semanas. Resolución emitida tres meses después de la consigna: absuelto por falta de elementos que prueben su culpabilidad. También archivado en las mismas condiciones.

No queda claro en el discurso jurídico con intereses políticos quiénes se encargan de vigilar la observancia de los derechos y la restitución de las violaciones a los mismos. Es contradictorio que la ley contemple el procedimiento para actuar en caso de que los menores sean víctimas de la irresponsabilidad de los servidores públicos, y no especifique quién vigila cómo se conducen ni quién los sanciona. No se especifica quién sanciona a quienes comenten actos de corrupción y atentan contra los derechos de los menores.

Este es otro de los vicios ocultos al interior de las instituciones que los representantes del estado con mayor jerarquía encubren con su silencio y con la autonomía que permite que las instituciones como el poder judicial y la Dirección de Readaptación Social se desempeñen.

Hay otro discurso sobre el órgano de procuración que depende directamente de la Secretaría de Gobierno, aludiendo en especial a los comisionados que son quienes se encargan de "proteger" los derechos e intereses legítimos de los afectados con la infracción del menor, procurando generalmente que se encuentre la culpabilidad del menor para que se "haga justicia" a los afectados.

Estos comisionados asumen un rol de supervisores y su discurso está en función de proteger a los afectados. Se encargan de reproducir una aparente ideología de justicia y procuran que al menor se le imponga el tratamiento que se merece para "reparar el daño" que contra las víctimas se ha hecho.

No se puede reparar el daño cuando la víctima muere o es violentado(a) sexualmente, no propongo que se dé muerte al menor infractor, como

sarcásticamente me preguntó una maestra de investigación a quien respeto, sólo quiero demostrar que la "reparación del daño" es otro más de los discursos que se incrustan en las leyes para darle una salida política a la problemática social de la delincuencia juvenil por falta de oportunidades. Pretendo demostrar que el discurso de la democracia es una falacia más, una promesa, una esperanza, emoción manipulada para la masa, ilusión de que existe la igualdad de oportunidades y quien no las "aprovecha" e infringe las leyes, será castigado y "reparará" el daño a la sociedad. Pero en realidad el pueblo no conoce las leyes, ni siquiera quienes hablan de ellas saben cómo son.

No es posible reparar el daño cuando la víctima de la infracción muere o sufrió una violación. Esto sólo es un discurso más que se maneja para disminuir la frustración y tratar de evitar que los familiares afectados apliquen la ley del talión.

Se trata de una situación política, desde el enfoque neoliberal, donde se maneja a los individuos con las mentiras de resolver problemas para evitar la violencia, para no llegar a guerras. Esto es un mero discurso, parte del neoliberalismo que impuso Salinas en nuestro país.

Otra parte del discurso político emitido por los funcionarios de readaptación social avalado por la ley, que dice buscar la reivindicación del menor infractor y la conciliación de las partes afectadas sobre la reparación del daño, no tiene congruencia ni sentido en la práctica.

Aparentemente los servidores públicos encargados de la readaptación social saben que el menor delinque porque tiene una serie de problemas relacionados con la desintegración familiar, porque no es comprendido ni escuchado ya que tiene una "mala influencia" del barrio donde vive, entre otras causas que argumentan. Pero es muy raro el que reconoce abiertamente que estos menores infractores son producto de un sistema que permite la

marginalidad, que fomenta la libre competencia, que no proporciona las mismas oportunidades para todos, y que las leyes generalmente se les aplican a quienes menos ventajas tienen en esa sociedad de la que tanto habla la misma ley.

Si bien es cierto que en la mayoría de las familias de estos menores existe una problemática familiar, también es cierto que esa problemática en la mayoría de los casos está relacionada con la pobreza, la marginalidad, el desempleo, la necesidad de supervivencia, la falta de oportunidades en la educación, la recreación y la atención psicológica y emocional. Por lo tanto, lo que menos perciben a veces los padres son los problemas en los que está inmerso su hijo que llega a convertirse en un menor infractor.

Los políticos, al escuchar las demandas de protección en las colonias populares durante sus campañas, proponen mayor canalización de recursos a la seguridad social e incremento de elementos de policía; muy pocos son los que proponen el fomento para la creación de fuentes de empleo, áreas recreativas, atención a la familia, escuelas de educación media superior, talleres para adiestramiento en oficios para aquellos jóvenes que prefieren desarrollar sus destrezas y habilidades manuales o dotes artísticas.

El Estado justifica y admite la existencia de la delincuencia cada vez que crea una nueva ley o la reforma para sancionar tanto delitos como infracciones. Se involucra a las partes, tanto a infractores como a ofendidos, en un discurso de justicia y equilibrio social. El menor delinque, el ofendido encuentra quien "le haga justicia", ése es el discurso para contener la confusión de los involucrados y más que nada los desafíos emocionales de los jóvenes.

A los familiares de los menores infractores se les maneja un discurso de rehabilitación, se les convence de asumir las consecuencias, y se les asegura que el menor será con el tratamiento "un hombre de bien" y, en la mayoría de los casos, los padres se resignan a dejar que su hijo se quede en internamiento según

el tiempo que la consejera haya decidido en su resolución definitiva.

Por otro lado, cuando los ofendidos o víctimas de la infracción ven que se les "ha hecho justicia", se van muy agradecidos con la consejera y convencidos de que el menor pagará por lo que hizo a través del encierro o la multa, según sea el caso. De esta manera se pretende mantener el "equilibrio" de la violencia social y las venganzas por cuenta propia.

El discurso adquiere un sentido para los involucrados, el Estado, a través de sus instituciones, ha aprendido a manejar las demandas, a "asumir" las carencias. Aquí se puede evocar a Braud quien habla del manejo de las emociones conteniéndolas a través de distintos satisfactores. A través del discurso se administran los desafíos y se contienen las emociones en la vida social.

No en todos los casos el menor cometió realmente la infracción, pero el procedimiento legal que sigue la consejera sustenta la resolución definitiva.

Baudrillard ha ilustrado sobre la actitud cínica que asume el Estado en la postmodernidad dándole un sentido distinto a la dialéctica que aburría. Ésta se ha convertido en una proliferación al infinito, cayendo en los extremos, en la obscenidad, "la sinrazón vence todos los sentidos: allí está el sentido del mal"<sup>6</sup>

Las resoluciones de las consejeras, cuando les es difícil decidir entre internamiento y externamiento por lo complejo del caso, caen en esta dialéctica y el mal recae en el menor. El consejero pierde de vista dónde está el principio del mal, es más, ni siquiera tiene conciencia de que lo ejerce más de alguna vez; esto sucede cuando uno de los menores es internado sin ser culpable. En la convivencia diaria con los otros menores que sí son infractores responsables, que se identifican con el medio y que han aprendido a sobrevivir, aprenden "técnicas" para ellos nuevas que más tarde los convierten en menores infractores. Después sí delinquen "pa' que se les quite y me encierren con ganas", decía un menor que

había sido acusado de violación y que cuando obtuvo la libertad por falta de elementos, volvió un año más tarde por robo calificado.

## 2.2. Organización y prácticas institucionales.

Como sustento del poder el Estado crea a través de sus propias organizaciones, avalado por la Ley del Tratamiento para Menores Infractores, el Consejo para Menores Infractores y el Centro de Observación y Tratamiento.

El primero es el órgano jurídico que resuelve la situación del menor infractor, atribución que les corresponde a los consejeros que hacen el papel de jueces. Esto se relaciona con lo que Foucault expone en su diálogo del poder donde dice que la intervención del juez es un argumento de justificación de la existencia del poder, refiriéndose a las instituciones encargadas de imponer el castigo a través de un juez.

El segundo es el organismo encargado de brindar el tratamiento integral al menor infractor, cuya resolución jurídica le indica un tratamiento a nivel interno. Allí están internos los menores infractores y se encuentran vigilados y atendidos por el personal técnico y de vigilancia que corresponde a cada área.

En el título primero, capítulo II de la ley de tratamiento para menores infractores, están configurados los órganos y las figuras jurídicas que conforman el consejo para menores infractores, así como sus atribuciones.

También la Secretaría de Gobierno del Estado cuenta con una unidad administrativa de observación y tratamiento integrada por dos comisionados. Esto lo contempla la ley en el artículo 29 para procurar la protección de las personas afectadas por infracciones que se atribuyen a los menores, así como a la sociedad en general.

Y aunque la Ley de Tratamiento para Menores Infractores no especifica en ninguno de sus artículos sobre el papel y las atribuciones de los defensores de oficio, sí alude al defensor en el artículo 57 para mencionar el plazo que tiene para presentar los medios de prueba.

Estas dos partes trabajan en forma conjunta, incluso comparten la misma oficina, pero uno aboga por el menor y otro por las partes afectadas y la sociedad.

Ambas partes llevan muy buena relación en la convivencia laboral y en las diligencias son partes contrarias aunque comparten la misma oficina.

Alguien que no pertenezca a este medio laboral y que no conozca cómo son las prácticas institucionales, al enterarse de esta realidad, no creerá que el discurso tiene sentido de justicia.

Otra contradicción en la práctica institucional se da cuando existen relaciones de pareja entre consejera y defensor; difícilmente puede haber objetividad en la defensa, en las diligencias, en los desahogos de pruebas. Difícilmente la consejera puede ser imparcial al dar una resolución definitiva sin que se encuentren involucrados sus propios sentimientos o emociones. En vicios ocultos estas anomalías pasan "inadvertidas en tanto no se salgan del control o caigan en el escándalo" para los políticos del estado.

Antes de la reforma del 93, el Centro de Observación y Tratamiento dependía directamente de la presidencia del consejo, hoy en el artículo 30 de la ley sólo se especifica qué es pero no de dónde depende ni a quién se rinde la información sobre su funcionamiento. Es parte de los vacíos y maniobras que se dejan a la libre interpretación de quienes manejan esta ley o de quienes les atañe directamente.

En la práctica, el director del Centro de Observación y Tratamiento informa al director de readaptación social sobre cualquier acontecimiento y

funcionamiento del mismo, aunque sólo se le informa que todo marcha perfectamente.

Y como mucho depende de cómo sea la relación entre ambos, habrá ocasiones en que el director se maneje con gran autonomía si quien lo colocó en este puesto fue un funcionario con mayor jerarquía que, generalmente, no aparece en escena; los hilos invisibles se mueven desde "arriba".

Y si al director de readaptación social no le simpatiza el director del Centro de Observación y Tratamiento, habrá siempre alguien o algunos que harán el papel de saboteadores o de espías disfrazados de abogados, que bien pueden serlo, pero cuyo papel principal es veladamente informar cualquier cosa, por mínima que sea, sobre el desempeño y conducción de la gente de su confianza.

En apariencia todos mantienen "muy buena relación" y se "apoyan" mutuamente. Aquí el menor no aparece en escena, lo que menos importa es él. En esta guerra política sólo importa a los protagonistas quién es el mejor actor, quién hace mejor papel, quién da la mejor imagen.

Tal era el caso del anterior director del Centro de observación que se mantuvo cinco años en este puesto y que cuando el PAN llegó al poder en Querétaro, empezó a ser cuestionado e investigado frente a lo que los actuales directivos de readaptación social buscaron varios pretextos para solicitarle su renuncia: el encargado del departamento jurídico se encargaba de informar al nuevo director de readaptación social hasta el más mínimo detalle de lo que allí ocurría.

Estos puestos son en la práctica un trampolín político si el funcionario se sabe manejar y conducir con astucia, si conoce el medio, las políticas y lo político, además de los políticos y los grupos en el poder. En cuanto el profesor dejó la dirección del centro de observación y tratamiento, ocupó su lugar la esposa de un

excandidato a la gubernatura por el PRD, mas como no era de toda la confianza del director general de readaptación social y no a su partido, sólo le duró el gusto seis meses y en esos seis meses no obtuvo el apoyo que en otras condiciones políticas ella hubiera deseado.

Posteriormente ingresó a ese mismo puesto otra mujer que tampoco era del agrado del director. Sólo duró dos meses aproximadamente, se le sabotó su trabajo y se le adjuntó un subdirector, un exjudicial que hacía las veces de vigía e inquisidor, además de mostrar actitudes de misógino. Esta última persona a la que me refiero, es hermana de una diputada por el PRI en su momento.

En términos de ley y por la vigilancia de la Comisión de Derechos Humanos, al menor no se le puede llamar delincuente juvenil sino menor infractor y no debe tener antecedentes penales mientras sea menor de edad. En el discurso que habla de la protección de los derechos del menor, existen casos donde al menor no sólo no se le respetan sus garantías individuales, sino que además es expuesto en el momento en que es detenido como presunto responsable de una infracción por la policía investigadora. El menor es golpeado, torturado psicológica y físicamente, en varios casos en forma brutal, a veces en partes de su cuerpo donde los golpes son internos y no dejan hematomas externos.

Tales fueron los casos de los menores entrevistados uno o dos días posteriores a su llegada al Centro: expediente número 92/98, quien fue golpeado brutalmente por los elementos de la PIM, con la amenaza de que "le iría peor" si esto lo decía a su defensor o en su declaración. Expediente número 197/99, reincidente por cuarta vez, de carácter ofensivo, era doblegado con golpes. Algunas ocasiones durante su estancia en el centro de observación también se le golpeaba y luego se le aislaba en la zona de "tratamiento especial" hasta que "se tranquilizaba". Hubo otro caso muy especial de un menor con número de expediente 449/97 y 043/98. El primero por robo con violencia y el segundo por

portación de armas prohibidas, quien robó a mano armada en complicidad con otros mayores la nómina de pago de los trabajadores de gobierno. Buen castigo recibió por parte de los elementos de la PIM el día que lo atraparon pues le dieron una golpiza y lo mantuvieron aislado hasta que ya no se le notaran los golpes externos, amén de los internos que le habían propinado, puesto que había atentado contra los poderes del estado.

Otro caso con número de expediente 258/96, con edad de 17 años, entrevistado en mayo de 1996, originario de San Juan del Río, campesino, acusado de lesiones dolosas, no levantaba la cara para vernos a los ojos, se mostraba temeroso y esquivo. Al ir avanzando en la entrevista semidirigida, poco a poco fue narrando al médico y a la psicóloga la amenaza que le había hecho el jefe de custodios de ese turno: si se atrevía a levantar el rostro lo volvería a golpear, pues ya en la madrugada de hacía tres días lo habían sacado del dormitorio para darle una tranquizia. Lo anterior en venganza pues el sujeto con quien se había peleado era sobrino de ese jefe de custodios; además el director del centro estaba de acuerdo y tenía su consentimiento. Con golpes y palabras altisonantes lo humillaron, lo amenazaron y le advirtieron que si contaba a alguien lo sucedido, lo volverían a "madrear" peor que la vez primera. Al final de la entrevista el menor apenas levantaba el rostro y se sugirió al psicólogo que le daba tratamiento, lo atendiera y ayudara a recuperar su autoestima.

Expediente número 567/98, menor involucrado en secuestro, asociación delictuosa y portación de arma prohibida. Al ser entrevistado narró que elementos de la policía judicial le dieron tal golpiza que arrastraba una pierna aún después de dos semanas de su arribo al centro. También mostraba hematomas en rostro y cuerpo.

Estos datos eran expuestos por los agredidos en entrevista psicológica y a veces médica. Pedían que no se le dijera a nadie pues tenían miedo a ser golpeados en la madrugada por los custodios o a ser aislados en celdas

separadas en la zona "de tratamiento especial".

Pocos casos son conocidos por la Comisión de Derechos Humanos y quedan en la impunidad y en el anonimato. Los menores temen exponerse a más humillación y a más tortura, se quedan con fijaciones de terror y prefieren "olvidar" lo sucedido y asumir su culpa sea real o no.

La ley dice que el Consejo para Menores Infractores se creó como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que cuenta con autonomía y que tiene a su cargo la aplicación de la ley vigente, así como la Ley de Tratamiento para Menores Infractores del D.F. en materia común, y para toda la República en materia federal, dependiendo de los términos en que se celebran los convenios del Estado con la Federación.

Está claro que no existe un órgano gubernamental que supervise el procedimiento para indicar el tratamiento que ha de recibir cada menor infractor, aunque el consejero se equivoque en su resolución definitiva. De hecho llegan a darse casos en que en el tratamiento psicológico del proceso se llega a deducir que el menor padece una conflictiva psicoemocional porque no cometió la infracción.

Sucede que cuando hay inconformidad por parte del menor o de sus familiares, aún les queda el recurso de apelación que en la mayoría de los casos no se utiliza porque los menores no tienen recursos para pagar un defensor particular que, generalmente, cobra honorarios muy altos y en casos muy particulares ni el menor ni los familiares conocen el procedimiento a seguir, y el defensor de oficio deja mucho que desear en cuanto a su defensa por la libertad del menor; además, no hay un supervisor que denuncie esta actitud de negligencia con la que se conducen los actores responsables de decidir y abogar por el menor. Así que lo siguiente sólo se cumple en la medida en que dichos actores sean sensibles y objetivos ante un hecho humano.

Las atribuciones del consejo son: aplicar las disposiciones contenidas en la ley con absoluta autonomía; desahogar el procedimiento; dictar las resoluciones con las medidas de orientación, protección y tratamiento; vigilar el cumplimiento de la legalidad en el procedimiento y el respeto a los menores.

Existen varias incongruencias entre lo que dice la ley y lo que sucede en la práctica, como por ejemplo en los casos donde alguna consejera se ha equivocado juzgando a un infractor por otro, o en los casos en que el menor queda sujeto a procedimientos en tanto se resuelven las diligencias y al desahogarse las pruebas éste resulta no ser responsable de la infracción y para entonces ya han pasado tres, seis y en algún caso en particular hasta un año. ¿Qué congruencia hay entre el discurso jurídico y la realidad en la práctica? Sin embargo, como algunas de estas equivocaciones provienen del protegido(a) de algún político, simplemente se manejan de manera "subterránea" y "no pasa nada".

Las preguntas sin respuesta siguen quedando en el aire. Es un indicativo de que en esa autonomía para aplicar las disposiciones en la ley, algunas de las consejeras generalmente se ensañan con los menores acusados de violación dando por hecho la infracción aunque no haya indicios de violencia. El menor, en algunos casos, en especial cuando no ha recibido ninguna información ni educación sexual, no distingue entre violación e iniciación a una experiencia sexual, sin embargo se le juzga por violación.

Así sucedió en el caso con número de expediente 367/97 acusado de homicidio en grado de tentativa, violación y lesiones dolosas. Menor analfabeta, nacido y criado en una zona rural, pastorcillo, ignorante de todo lo relacionado con la sexualidad humana. Aprendió el acto sexual de los animales y llegó a observar parejas en el monte teniendo relaciones sexuales. Un buen día, esperando a que sus animales bebieran agua, según su propio dicho, se acercó a él una señora mayor afectada de sus facultades mentales, pero activa sexualmente. La mujer se

lanzó sobre el muchacho y éste le correspondió. Estaban en el acto cuando los sorprendió una hermana de la señora, la mujer se escandalizó bastante y al menor lo acusaron de todo lo ya mencionado.

En los casos de violación esto es muy significativo, pareciera que les conflictúa su propia sexualidad, claro, visto desde un análisis clínico encuadrado en la psicología.

Hemos detectado algunos casos muy específicos donde el menor ha narrado los hechos tal como sucedieron y donde él, ni ha ejercido la violencia en una relación sexual, ni ha violado, sólo ha sido masturbado por su acusador y como no hubo nada que probara esto, le dieron dos o tres años de tratamiento interno, como en el caso con número de expediente 85/98. Menor con personalidad inofensiva, con nulo conocimiento en educación sexual. Fue juzgado con otros dos menores con personalidad más activa y hasta la fecha no se le ha detectado alto índice de peligrosidad.

En los casos de abigeato, como fue el de dos menores con número de expediente 219/94 que cortaron unos pedazos de carne a un animal que se encontraba muerto por haber resbalado de una ladera en el tiempo de lluvias, allá por junio del 95. Se les hizo fácil llevárselos a su mamá para que se los guisara porque tenían muchas ganas de carne. Estos niños vivían en una de las zonas rurales más alejadas de la sierra.

Se puede pensar hipotéticamente que la ley está hecha para proteger a la propiedad privada y a las víctimas de una infracción, pero apoyándose en los criterios de Pavarini esto tiene sentido porque hay que recordar que la clase dominante en el sistema capitalista crea sus propias estrategias para justificar la desigualdad social.

¿A quién le interesa políticamente que se aplique la ley con justicia?

Como ya se mencionó, mientras las "equivocaciones" no generen escándalo y no salga la información de la institución, los servidores públicos son mantenidos en sus puestos.

Políticamente es un sistema raro que sirve de sustento al discurso de la procuración y la administración de justicia por el Estado.

En la ley anterior, las áreas de pedagogía, trabajo social, medicina y psicología, eran las encargadas de realizar los estudios de los menores que servían como apoyo en la resolución definitiva, la cual el consejero sometía a consideración de la sala en un plazo mínimo de quince días.

Con las reformas del 93, la resolución inicial deberá resolverse en un plazo máximo de 72 horas, o bien, si fuese necesario, el consejero solicitará una ampliación que no debe exceder de 48 horas. Igualmente que en la ley anterior, hoy los consejeros tienen un plazo máximo para emitir la resolución definitiva, pero esto también es un discurso, porque generalmente, en la práctica, por la carga de trabajo, por la falta de apoyo del personal administrativo, las resoluciones definitivas llegan a tardarse un mes o más y en menos casos hasta uno o dos años, a lo cual se argumentan distintas justificaciones como que el menor no se volvió a presentar a firma (en los casos de tratamiento externo) y al revisar los archivos se encuentra con que hay expedientes que nunca se cerraron y hay que volver a citar al menor para resolver su situación legal e indicarle el tipo de tratamiento como en el caso número 298/95 citado anteriormente. Hasta junio de 1998, ya contaba con 19 años y se le sometió a tratamiento interno siendo ya mayor de edad, padre de familia y trabajador; esto violenta la existencia del ser humano.

En otros casos, cuando el menor hace caso omiso y no acude a los citatorios que se le señalaron, se le hace venir con una orden judicial al Centro de Observación y se le sujeta a internamiento (en los casos donde el menor fue puesto en libertad bajo caución), lo cual quiere decir que perdió su derecho a

fianza por desobediencia a la autoridad. De cualquier manera las políticas institucionales están avaladas por la ley que el mismo Estado aprueba para legitimar sus acciones. A diferencia de la ley anterior, el Comité Técnico Interdisciplinario actual, que sirve como apoyo para las resoluciones definitivas, a través de sus dictámenes técnicos, fue creado con las reformas a la ley del 93, y que en la práctica es determinante en los criterios que asumen los consejeros en sus resoluciones definitivas especialmente en la áreas de psicología y trabajo social, aunque no es menos importante el diagnóstico de las áreas de medicina, pedagogía y criminología, si el consejero considera como apoyo importante la psicología en ausencia del dictamen criminológico.

El ejercicio del poder en la práctica de esta institución, adquiere el mismo sentido perverso que se da en otras instituciones gubernamentales. No es que el Estado haya nacido enfermo o con una esencia perversa, sino que sus instituciones van adquiriendo este matiz, se van contaminando en la medida en que van cobijando bajo su estructura a funcionarios ambiciosos, con ansia neurótica de poder, o varios servidores públicos se las ingenian para entrar al círculo de la corrupción con las mismas ansias neuróticas de poder y dominación.

El caso que estamos tratando no es una excepción. A través de compadrazgos han ingresado servidores públicos que venían con la expectativa de desplazar a otros, pero al no ser posible empezaron a manipular sin ser vistos con la consigna de lograr su objetivo y obtienen resonancia, son otros quienes hacen el ataque directo, se escucha en los pasillos una serie de comentarios indirectos, se ven incluso actitudes vulgares. El interesado en manipular se confabula con otros profesionistas para descalificar el trabajo del que representa el blanco a desplazar, el servidor público que venía con la consigna, es o esposa del secretario del subsecretario de gobierno, o sobrina(o) de algún funcionario con influencia, o amigo íntimo del presidente del consejo o puede venir con alguna consigna de informar al mismo director de readaptación social todo lo que ahí acontece. En fin, se podría señalar a muchos más, pero este es el caso específico

de la expresión del poder cuando quien lo representa o siente que lo tiene, aunque sólo sea ficticio o por el momento, se expresa con ironía, haciendo escarnio, desvalorizando al blanco a desplazar, haciendo mofa de su origen, desvirtuando su imagen, no reconociendo el derecho del otro como ser existencial, no reconociendo su propia identidad cultural ni respetando sus valores.

En esto consiste la estrategia política de las instituciones que ya tienen usos y costumbres de una élite que se adueña del poder, aunque no debe olvidarse que el poder es algo que no se posee, sólo se ejerce, y va de un grupo a otro por períodos o por generaciones.

Cuando un elemento, en este caso el blanco que se desea desplazar, no se somete a las prácticas corruptas del grupo que compone al sistema, éste se ve diferenciado y es percibido como un obstáculo al que hay que eliminar para que no entorpezca el mecanismo de corrupción que ya se había generado con anterioridad. El que no se presta a los designios políticos de la corrupción, es rechazado.

Por ejemplo, esto se ve reflejado también en los comentarios que se hacen de algunos menores como en el caso de "Madaleno", expediente número 398/97, quien es un menor infractor traído desde la sierra por lesiones dolosas. Se peleó por razones muy personales con un tipo que lo provocó (según versión de "Madaleno") y quien posteriormente lo demandó. Magdaleno tiene su propia idiosincrasia, sus propias raíces culturales; su percepción del mundo es distinta a la de los jóvenes urbanos o pueblerinos. Este menor tiene introyectado su mundo natural, su propio lenguaje y su propia comunicación con su medio. No quiere hablar con nadie, sólo se concreta a contestar si o no y la consejera que lleva su caso solicita al comité técnico interdisciplinario por medio de la titular de las áreas de psicología y medicina, lo entrevisten lo más pronto posible, pues se ha detectado que este menor tiene una grave problemática y se le considera muy agresivo.

Al entrevistar al menor, éste se muestra como un cervatillo asustado y evita expresarse verbalmente. Se le va dando confianza y poco a poco expresa su sentir. Su actitud es acorde con su cultura, con su propia percepción del mundo. En su lugar de origen la gente lucha por la supervivencia y en cierta medida los hombres se hacen justicia por su propia mano. El menor no ha desarrollado mecanismos de manipulación, en su lenguaje expresa lo que él es y lo que siente, pero su intuición es más fuerte, cuando sabe que no lo entienden no emite palabra alguna y los ignorantes de la antropología psicológica de distintas etnias, no pueden distinguir si el menor está "loco" (que es lo que casi siempre se piensa) o temeroso de descubrirse ante quienes no comprenden nada de él, de sus costumbres y mucho menos de sus sentimientos.

La encargada del área de pedagogía, una psicóloga clínica y la trabajadora social del Comité Técnico Interdisciplinario han hecho comentarios indiscriminados al respecto, mofándose de Magdaleno, satanizándolo: "que no se me acerque Magdaleno". La trabajadora social festeja este tipo de comentarios, reforzando la actitud de la pedagoga y complementando el comentario.

Esta es otra de las formas de expresión de poder. Se niega la identidad a quienes vienen del sector rural, se les desvaloriza, se les discrimina y se les niega incluso su propia personalidad. Es ésta una de las formas como se practica, como se expresa en la administración de justicia la expresión neurótica de los servidores públicos que ostentan el poder, cada uno en su nivel.

Otra de las formas de manifestación de abuso de poder se observa en aquellos casos donde ciertos menores han sido golpeados por los custodios al no someterse a su trato humillante, al no "disciplinarse". Esto es muy poco conocido a veces hasta por el mismo director del Centro de Observación y Tratamiento.

El trato que los custodios brindan a los menores no siempre es del todo

respetuoso, algunos los tratan con un lenguaje inapropiado, palabras altisonantes y amenazas. Específicamente hubo un caso con número de expediente 110/98, en que un menor fue acusado de lesionar a otro menor que al parecer era pariente de un jefe de custodios. Este menor infractor fue golpeado y amenazado la misma madrugada en que ingresó al centro. Así mismo, el o los custodios involucrados lo humillaron tanto, que el menor al día siguiente no se atrevía a levantar la cara para mirar a los ojos a la hora de la entrevista.

Le dejaron la fijación de permanecer con la cabeza agachada y la vista baja. Él mismo narró los acontecimientos, los abusos, las humillaciones, y la amenaza de darle de nuevo otra "calentada" si se atrevía a narrarle a alguien lo sucedido. Sin embargo, a pesar de eso narró lo sucedido al médico y a la psicóloga del comité.

En la relación que establecen los custodios con los menores infractores, hay casos especiales en que el infractor tiene que permanecer en una zona llamada "de atención especial" y permanece aislado de la población menor infractora porque su grado de criminalidad, según dictamen criminológico, es elevado, y su capacidad de adaptación es baja, así que un custodio debe estar vigilándolo. Llegan a permanecer tanto tiempo juntos en esa continua vigilancia, que se establece el diálogo y llega un momento en que se confunden los roles, no se sabe a ciencia cierta quién es el prisionero y quién es el custodio. Allí están en juego los afectos y la capacidad de manipulación del menor que logra la voluntad del custodio y lo convierte en su "amigo" haciéndolo partícipe de sus emociones y haciéndose digno de su misericordia como en el caso del expediente 286/95.

Una de las estrategias fatales de las que habla Baudrillard, en un caso como el que se acaba de narrar, es la que dice que "en lo social, en lo político y en todos los ámbitos diferentes del adorno, el deseo se inclina hacia unas formas inmorales"<sup>7</sup>

Se pierde la objetividad para entregar las causas "objetivas" a la fuerza exclusiva de los efectos desencadenados. Se despersonaliza al menor, se le despoja hasta de su propia dignidad y se le somete a través del miedo o del terror.

### 2.3. Cómo se justifica el poder.

Otra de las estrategias políticas de control por parte del Estado, es el discurso jurídico sobre la necesidad de dar tratamiento a los menores que han infringido las normas jurídicas y sociales.

En la ley se argumenta la existencia del Consejo para Menores Infractores como medio de vigilar el cumplimiento del tratamiento y el respeto a los menores infractores que estén sujetos a éste.

La ley es un instrumento del Estado para reglamentar los procedimientos jurídicos en materia de menores, mantener a salvo los bienes de la propiedad privada y reglamentar el castigo para quienes atentan contra la misma.

La ley también contempla las funciones que desarrolla el Consejo como vigilar la aplicación de las medidas de orientación, protección y tratamiento, dependiendo de la gravedad de la infracción y la problemática que presente el menor infractor.

El artículo 32 de la Ley de Tratamiento para Menores Infractores dice: "el Centro de Observación y Tratamiento brindará a los menores internos orientación ética y actividades educativas, laborales, psicológicas, pedagógicas, formativas, culturales, terapéuticas, asistenciales y recreativas, así como las de seguridad y protección necesarias para su adaptación".

Es sólo discurso, en la realidad la formación es escueta, los menores

infractores reciben cuando mucho educación básica a través del sistema INEA. Sólo algunos menores tienen acceso a los talleres de su preferencia, y algunas de estas actividades ni siquiera las conocen. Por otra parte, no es verdad que reciban la seguridad y protección necesarias para su adaptación.

Sus condiciones económicas, su realidad social, cultural, psicológica y familiar, están muy lejos de llenar los satisfactores mínimos indispensables que permitan al menor un desarrollo integral para no infringir las normas que la sociedad y los órganos normativos gubernamentales le exigen.

Afuera su realidad es muy distinta, su medio lo absorbe y generalmente al cumplir con su tratamiento interno, regresa al mismo medio con las mismas condiciones que favorecieron la conducta infractora, de tal manera que se favorece también la reincidencia de esta conducta porque afuera nada ha cambiado. Al Estado lo que menos le interesa es que las condiciones cambien y realmente deje de haber delincuencia. A los mismos políticos sólo les interesa mantenerse en el poder y sólo visitan los barrios miserables en épocas de campaña para ofrecer a los habitantes una que otra promesa como "mejorar las condiciones". Pero nada cambia, sólo el menor llega a seguir su cauce natural, llega a cambiar por evolución natural, muere en alguna riña o cometiendo una infracción, como fue el caso de un menor que tenía cita para entrevista por tercera vez con el Comité Técnico Interdisciplinario. Se hizo mención de esto con el resto del comité y resultó, por información de otro menor que acudía a la entrevista por la misma causa, que había sido asesinado una semana antes porque su conducta no había cambiado el medio al que pertenecía, sino que éste lo había absorbido, lo había llevado a la muerte.

El estado no tendría a quién castigar ni cómo justificar la existencia de sus instituciones represivas si no hubiera quien infringiera las normas, y la clase dominante no sabría cómo hacerse pasar por la víctima si no hubiera quien atentara contra la propiedad privada.

Parte de las estrategias políticas es la de "readaptar" a unos cuantos con la ayuda de voluntariados y grupos religiosos que llevan a los internos un mensaje de "amor" en su desgracia, incitándolos a que regresen "al buen camino".

Se responsabiliza a la familia de la problemática que presentan los menores. ¿Por qué no se encara la realidad?... La misma sociedad que se ve afectada por los menores infractores y el estado, son el origen de la problemática familiar.

El Estado no utiliza verdaderas estrategias de solución al problema de la delincuencia juvenil, no surgen acciones donde se vea reflejada la voluntad política de los encargados de la administración de justicia y readaptación social.

El artículo 323, convence a cualquier persona que no tenga nociones de derecho o no sepa interpretar en absoluto el discurso jurídico.

El discurso sobre el tratamiento menciona que hay que integrar al menor infractor a la sociedad, lo que se pretende lograr a través del tratamiento acorde a las características del menor interno, tomando en cuenta su sexo, edad, grado de inadaptación, entre otras. Esto se pretende sea detectado a través de las áreas de Psicología y Trabajo Social.

Los consejeros, además de en sus elementos de prueba, generalmente se apoyan en el dictamen general que emite el Comité Técnico Interdisciplinario, con lo cual hacen su resolución definitiva.

Esta es otra de las incongruencias que se dan en la práctica para avalar con la ley una voluntad política encubierta de jurídica.

## Citas

- 1) Ley de tratamiento para menores infractores en el Estado de Querétaro.
- 2) Ibidem
- 3) Ibidem, versión antigua
- 4) Diario de Querétaro, primera plana, 2 páginas(lunes 2 de marzo de 1993)
- 5) Ley de tratamiento para menores infractores en el Edo. De Qro.
- 6) Baudrilard(1983), p. 5
- 7) Ibidem, p.57

## CAPÍTULO III

### EVALUACIÓN DEL TRATAMIENTO

En este capítulo se hace una confrontación entre el discurso jurídico que contiene la ley de tratamiento para menores infractores y la realidad de dicho tratamiento que estos menores reciben al estar sujetos a un procedimiento tanto a nivel interno como externo. He aquí la incongruencia entre el contenido de la ley y su aplicación en el mundo real.

El título quinto de la ley que se ha mencionado en el desarrollo de este trabajo, contempla el diagnóstico y las medidas de orientación y tratamientos, interno y externo, a los menores infractores.

Se justifica el castigo a través de un lenguaje jurídico, es innegable para quienes imponen el castigo. A través de la ley los órganos del estado encargados de decidir el castigo llamado elegantemente "tratamiento" o "medidas de orientación y protección", argumentan que la ley prevé a éstas como necesarias para encausar dentro de la normatividad la conducta del menor y lograr así su adaptación social.

Las instituciones del estado dejan la sensación de que hay una "buena intención", una "buena voluntad" política para resolver los problemas que los menores infractores causan a la sociedad.

Son los consejeros quienes ordenan la aplicación conjunta, según la ley, separada de las medidas de orientación, protección y tratamiento, ya sea éste interno o externo, considerando la gravedad de la infracción y las circunstancias personales del menor; "con base en el dictamen técnico respectivo".

La ley subraya la importancia que le admite la Sala Superior a la opinión

del Comité Técnico Interdisciplinario en el caso que el menor reincida en su conducta para decidir el tratamiento que éste requiere <sup>1</sup>

En la práctica, el titular del Comité rara vez solicita la opinión de los integrantes y jamás se enteran por voz del mismo de la decisión que emite el consejero o la Sala Superior en sus reuniones de pleno que se realizan una vez cada semana, respecto al tipo de tratamiento que ha de tener el menor.

Las decisiones y la información se dan de forma vertical o sólo se enteran de ellas quienes en ese momento ostentan el poder de persuasión, influencia personal o decisión. Aquí se da una especie de microestructura de poder y no precisamente por mayor capacidad en el trabajo sino por mayor capacidad de abuso, de manipulación, de actos de corrupción y simpatías con algún funcionario que tomó la decisión de colocar en ese puesto a alguien de "su confianza". Estos son parte de los vicios ocultos del microsistema jurídico, en muy pocos casos se toman decisiones objetivas e imparciales.

El discurso político trasladado al discurso jurídico indica en el capítulo II del título V que las medidas de orientación y protección tienen como finalidad que el menor que ha incurrido en un ilícito tipificado en las leyes penales, no incurra en infracciones futuras.

El artículo 111, contempla como medidas de orientación:

- La amonestación,
- El apercibimiento,
- La terapia ocupacional,
- La formación ética, educativa y cultural,
- La recreación y el deporte.

El discurso en la descripción de estos cinco conceptos que contempla la ley es:

La terapia ocupacional es considerada como una medida de orientación cuyas actividades serán benéficas para la sociedad, tienen fines educativos y de adaptación social. Sin embargo en la práctica no todos los menores internos tienen acceso a las actividades relacionadas con las capacidades o habilidades que pudieran desarrollar en algún taller y que al regresar a la vida en la sociedad pudieran serles útiles para conseguir un empleo.

Cuando mucho aprenden a hacer los marcos de madera para encuadrar las imágenes de la virgen de Guadalupe, algunos motivos florales, fotos u otra litografía que los menores tengan a la mano con el apoyo de sus familiares, si es que pueden contar con él.

El artículo 115 dice en su discurso jurídico: "La formación ética, educativa y cultural consiste en brindar al menor, con la colaboración de su familia, la información permanente y continua, en lo referente a problemas de conducta de menores en relación con los valores de las normas morales, sociales y legales sobre la adolescencia, fármacodependencia, familia, sexualidad y uso de tiempo libre en actividades culturales".

Suena a burla cuando estos preceptos no se cumplen. No se puede hablar de un tratamiento de adaptación a la sociedad si las condiciones sociales, culturales, socioeconómicas, educativas y psicoemocionales de la familia del menor son las mismas que cuando ingresó al Centro de Observación y Tratamiento. No es sólo un problema de readaptación social y sí de la falta de oportunidades para los menores en su medio para desarrollarse material y mentalmente. Y sí es problema de los representantes del estado responsables del bienestar social que para justificar su indolencia e incompetencia en resolver la problemática social, crean más órganos reguladores de la justicia que se

convierten en agencias represoras contra aquel que infringe las normas.

En casos específicos, cuando el menor infractor pertenece a una familia acomodada con condiciones económicas privilegiadas, éste recibe un trato diferente al resto de la población, como sucedió en el caso con número de expediente 204/97 que recibía un trato especializado por su psicólogo con entrevistas entre dos y tres veces por semana. En ocasiones el psicólogo ocupaba la silla del paciente y en el seguimiento se observó que se rebasaban los límites. El paciente decía que para él el terapeuta era su amigo, no su psicólogo. Se intercambiaban los roles.

La atención debe ser para todos y el tratamiento de acuerdo a su patología, sin embargo los mismos psicólogos le dedican a este menor más tiempo, le permiten el ingreso de lecturas que a otros internos no favorecidos por el status económico se les niega. Aunque el menor exprese su inquietud o necesidad de ser atendido por su psicólogo, sólo se le entrevista, y en la mayoría de los casos ni siquiera se le da una sesión psicoterapéutica más que una vez al año en casos muy extremos y en otros una o dos veces en cuatro meses.

Ya desde la pequeña prisión llamada Centro de Observación y Tratamiento, el menor infractor de la clase pobre o popular vive los efectos de la discriminación clasista o a veces étnica. Aunque se da en la mayoría un cambio de conducta dentro del centro, pues reciben una atención distinta a la que afuera tienen y por lo menos tienen atención médica, interactúan en pláticas con la trabajadora social, acuden a clases de educación abierta y se integran a actividades recreativas y deportivas, afuera a muchos de ellos nadie los espera, nadie les da una muestra de afecto, ni saben cómo resolver el problema del hambre, del desempleo, de la discriminación de clases e incluso racial, o pertenecen a familias con aplanamiento emocional o nula comunicación emocional. Al egresar del encierro, es esta la realidad que les espera de nuevo. Algunos sobreviven, maduran por un impulso natural biopsicosocial, pero otros

vuelven a repetir la conducta infractora, vuelven al Centro de Observación, o cuando ya son mayores de edad se convierten en delincuentes e ingresan al CERESO, como sucedió con el caso con número de expediente 290/98 que incidió más de tres ocasiones en robo calificado y que posteriormente fue "huésped" del CERESO de San José El Alto.

Si en realidad existiera esa voluntad política de adaptar a los menores infractores, se resolverían los problemas de desempleo, se realizaría trabajo comunitario con las familias, grupos autogestivos; habría mejores oportunidades en la educación para los jóvenes en sus propias comunidades, más centros de esparcimiento y recreación social, y se implantarían programas reales de prevención contra la delincuencia sin que se utilizara la violencia policiaca ni se señalara al menor infractor como único responsable de su conducta.

Si bien el discurso de la ley dicta la educación ética y cultural, los jóvenes menores la reciben en la mayoría de los casos pensando en el deber ser. Sin embargo, se ha observado que, en casos muy particulares, los menores se transforman incluso físicamente pues aprenden a tomar sus alimentos tres veces al día, dejan la droga quienes son drogadictos y se desintoxican. El problema es que cuando vuelven al medio del que salieron para recibir "el tratamiento", se encuentran con las mismas condiciones sociales, económicas y a veces hasta familiares, por lo que el menor infractor reincide o se convierte en delincuente cuando alcanza la mayoría de edad.

En cuanto de la recreación y el deporte, los menores internos tienen algunas actividades recreativas y deportivas pero los menores de las comunidades rurales que han infringido la ley no encuentran en su comunidad una cancha de fútbol o basquetbol, y si acaso existen no hay un maestro de educación física que les siga dando la atención que sí reciben en el Centro de Observación y Tratamiento.

Tal es el caso de algunos niños que vienen de la sierra como el de número de expediente 50/97, acusado de violación. Este menor nunca conoció el medio natural en que habitaba antes de llegar al centro de observación y tratamiento. Otro caso es el de número de expediente 111/98, acusado de homicidio, quien no tuvo nunca la oportunidad de acudir a la escuela y no conocía más que sus costumbres y la convivencia con familiares allegados.

Políticamente se cumple con un discurso legislativo, pero este discurso choca con la realidad social del menor en el medio donde cometió la infracción.

Recordando a Weber<sup>2</sup>, en nuestro país hay hombres que viven para la política y hombres que viven de la política, pero hay más que viven y se sirven de ella, porque en realidad no reflejan un compromiso de servicio a la sociedad de una manera equitativa, una búsqueda del beneficio de las comunidades más alejadas de la periferia que es el lugar de donde vienen muchos de nuestros menores infractores. Por tanto el hombre político no cumple con las promesas políticas que realiza durante sus campañas en busca de un voto en las elecciones de gobierno.

En las zonas marginadas urbanas donde se acentúa más la delincuencia juvenil, tampoco se refleja la voluntad de los políticos para cumplir con sus promesas y no aportan soluciones a los problemas sociales de los que ya se ha hablado en el desarrollo de este trabajo.

La ley contempla como medidas de protección las siguientes:

El arraigo familiar.

El traslado del menor a donde se encuentra la familia (ubicación domiciliaria).

La obligación de asistir a instituciones especializadas.

La prohibición para asistir a determinados lugares o conducir vehículos.

El artículo 118 especifica legalmente sobre el arraigo familiar. Si bien se habla de manera formal sobre la responsabilidad que tienen los familiares encargados de la tutela del menor en cuanto a su protección, orientación y cuidado, esto no siempre se cumple en la realidad. Generalmente los padres o tutores asumen como un acto natural la responsabilidad del menor, pero en los casos en que esto no se cumple, aunque la ley lo contempla, no se ejerce sobre los irresponsables ninguna sanción ni se les obliga por ningún apercibimiento a que cumplan con lo establecido en el discurso.

En los casos en que el menor infractor es víctima de invisibilidad y abandono emocional y material por parte de sus progenitores, los consejeros y el mismo presidente del consejo no aplican la ley para que éstos asuman la responsabilidad que evaden. Esto responde también a que a los recursos que debieran emplearse en la prevención de la delincuencia juvenil y la rehabilitación de los menores infractores, el Estado les da otro destino. No hay suficientes plazas que cubran las actividades de trabajo social con las familias y los padres, no hay psicólogos sociales para trabajo comunitario y terapia con las familias de los menores, no se proporcionan viáticos para las visitas domiciliarias que deberían realizar las trabajadoras sociales.

Si el artículo 120 contempla que el Consejo debe inducir a las familias a asistir a las instituciones a que se les proporcione el apoyo necesario en la atención que requieran tanto el menor como la familia (de manera gratuita pues éstas son públicas), en la práctica no hay una indicación oficial por parte de las autoridades correspondientes que determine que esta medida se lleve a cabo. Generalmente el consejero que resuelve la situación jurídica del menor infractor se limita a indicarle el tratamiento psicológico, social o educativo considerando las recomendaciones del Comité Técnico Interdisciplinario, si así lo prefiere, o bien el

que su criterio, a través de la intuición, le sugiere. Así el menor asiste a determinado número de sesiones psicológicas que en la práctica se convierten en simples entrevistas o pase de lista en su mayoría, salvo en algunos casos especiales, dependiendo del menor que se trate o del psicólogo que lo trate.

Está visto en la práctica que no se aplican las medidas tal como lo dicta la ley.

El objetivo es lograr la autoestima desarrollando sus potencialidades y la autodisciplina necesarias para propiciar en el futuro el equilibrio entre sus condiciones de vida individual, familiar y colectiva; modificar los factores negativos de su estructura biopsicosocial para propiciar un desarrollo armónico, útil y sano; promover y propiciar la estructuración de valores y la formación de hábitos que contribuyan al adecuado desarrollo de su personalidad; reforzar el reconocimiento y respeto de las normas morales, sociales y legales de los valores que éstas tutelan; "fomentar los sentimientos de solidaridad familiar, social y humana"<sup>3</sup>

Si se evoca a Braud<sup>4</sup> cuando habla sobre la existencia de alternativas en el poder y dice que en realidad no existe tal alternativa en cuanto a una confrontación igualitaria de proyectos de sociedad que a su vez puedan realizarse y que quienes eligen puedan realmente tener opciones, entonces no se puede hablar de una verdadera adaptación social de los menores infractores si no es por impulso natural de supervivencia y un estado de transición en su adolescencia, lo cual psicoevolutivamente es normal y no requiere de la intervención de equipos interdisciplinarios ni de un proyecto de ley avalado por el Estado para ello, ni de las que esporádicamente programan los psicólogos que dan tratamiento a los menores, bueno, que debieran dar, para hacer partícipe a la familia de la rehabilitación integral del menor infractor.

No se ve sensibilidad hacia los problemas sociales por parte de los representantes que asumen el gobierno en nuestro Estado. Se refleja en los

resultados cuando se observa que siguen existiendo las reincidencias infractoras y la actitud indiferente de esos padres o tutores que evaden la responsabilidad de sus hijos.

El artículo 119 contempla la reintegración del menor al hogar en que haya recibido asistencia personal en forma permanente y haya sido favorable para cubrir sus necesidades esenciales, culturales y sociales si éste no influyó en la conducta infractora.

Esto tampoco se cumple en la práctica.

Como ya se había mencionado, no existe una figura jurídica que supervise el proceso, que vigile que realmente se le dé un seguimiento a cada caso hasta ver que el menor realmente se ha integrado a la sociedad y que todo lo que le rodea no favorecerá a una reincidencia en su conducta infractora y que el hogar y la familia a donde se le reincorpora cumpla con los requisitos para educar, guiar y acoger con amor a un menor infractor, que en la mayoría de los casos, siendo hijo de los jefes de familia, es percibido como una carga. Estos vacíos no se ventilan ante la sociedad porque los penitos en las leyes sólo consideran un criterio jurídico como una traspolación de los intereses políticos, mas no con verdadero interés por solucionar los problemas sociales.

Nuevamente sale a colación lo escrito en la ley y que el Comité Técnico Interdisciplinario debería supervisar para asegurarse de que esta medida realmente se lleve a cabo. Sin embargo, desde que nace el Comité en 1994, hasta la fecha, no se ha dado un caso en que éste supervise si esta medida de protección se cumple o no.

Esto es parte de las políticas que se desarrollan al interior de la administración de esta institución jurídica encabezada por el presidente del Consejo para Menores Infractores.

Las instancias que tienen la atribución de ordenar que se realice dicha supervisión, omiten también esta parte del artículo 119, y la misma Dirección de Readaptación Social solapa estas prácticas institucionales "no dándose cuenta" de lo que sucede, porque tampoco hay nadie que supervise el proceso, generándose una complicidad colectiva de los discursos políticos que se traducen en discursos jurídicos avalados por las políticas del Estado.

Y en cuanto al hecho de lograr la autoestima del menor infractor, resulta muy relativo también, pues si recordamos, Braud<sup>5</sup> asegura que la democracia no es funcional por razones económicas y éticas; además, la eficiencia la ve en otro aspecto que es el de la aptitud que tiene el sistema para administrar los desafíos emocionales de la vida social. Lo que en este sistema se da, se adecua a este criterio.

Esto es, que en el funcionamiento de un sistema político se encuentra omnipresente la dimensión psicoafectiva, y que en el trasfondo de esta realidad se manipulan los desafíos utilizándolos en favor del sistema, no en favor de una franca recuperación social. Este fenómeno por ningún motivo sale a la luz, los manejos se dan a niveles inconscientes, pero el sistema les extrae el mayor provecho, incluso, menciona Braud, para un investigador libre de prejuicios es una tarea muy difícil, debido a la finura, la sutileza y el camuflaje con que esto se maneja. "El discurso de los hombres del poder desprecia el franco reconocimiento del deseo de goce"<sup>6</sup>, entonces: ¿cómo puede un menor lograr su autoestima si se le niega indirectamente el deseo de goce?

Tampoco se puede pensar que el discurso sobre modificar la estructura biopsicosocial sea algo real, pues las condiciones del medio en el que habita el menor infractor fuera del Centro de Observación y Tratamiento no tienen modificación desde el sistema político y los recursos que pudieran destinarse para cambiar el bio y el social, difícilmente se aplican para esta modificación.

La política sigue funcionando igual que antes hasta ahora y no se tratan los problemas a fondo.

El artículo 130 señala que debe haber un módulo especial dentro del Centro de Observación y Tratamiento para los menores que requieran de un tratamiento intensivo y prolongado por su grado de inadaptación y pronóstico negativo, así como para los que cumplan la mayoría de edad y deban permanecer en el Centro para continuar con su tratamiento interno.

Esta clasificación depende según la ley de:

Gravedad de la infracción

Agresividad excesiva

Elevado grado de reincidencia

Alteraciones importantes de comportamiento

Quien no conozca el interior del Centro, pensará que todo esto se da tal como lo señala el discurso jurídico, pero en realidad sólo se aísla de la población a menores infractores en casos muy especiales y se han visto menores que cumpliendo la mayoría de edad se mezclan con el resto de la población. No existe una clasificación específica con base en los puntos que se mencionan.

El Estado ahorra una buena cantidad de recursos económicos no cumpliendo al pie de la letra las leyes que él mismo avala y nuevamente el discurso político sólo queda plasmado en un discurso jurídico, porque en la práctica, las políticas institucionales son muy benevolentes con la violación de las normas sociales causantes de la delincuencia; se trabaja con el castigo y la prevención.

Se cumple con la teoría de Braud "un régimen político sobrevive

solamente por el temor que despierta y la adhesión que sabe movilizar. Su acción cotidiana choca contra la apatía, el descontento y la ira. Para consolidarse tiene que brindar credibilidad y esperanza”<sup>7</sup>.

Es por eso que quienes ostentan el poder a través del estado crean leyes generando expectativas en la población para que se distribuya la justicia. Cosa que está muy lejos de concordar con la realidad y los vicios ocultos que se practican en sus instituciones por la mayoría de sus representantes legales.

## Citas

- 1) Ley de tratamiento para menores infractores en el Edo. de Querétaro.
- 2) Weber, "El Político y el Científico"
- 3) Ley de Trt. P/ men. Inf.
- 4) Braud (1993), se adecua al discurso político para legitimar una acción legal.
- 5) Ibidem
- 6) Ibidem, p. 10
- 7) ibidem, p.11

## CAPÍTULO IV

### PROPUESTAS PARA LA EFECTIVIDAD DEL TRATAMIENTO A MENORES INFRACTORES

Es necesario en este capítulo hacer mención de algunos antecedentes respecto al interés que los administradores de la justicia han omitido en la investigación de la delincuencia juvenil. Escasamente desde el aspecto social encontramos alguna literatura, pero el cuestionamiento sobre la actitud de indiferencia y omisión de los políticos para invertir tiempo, presupuesto y recursos humanos sobre menores infractores no existe.

Algunas propuestas que se proponen en este trabajo podrían ser útiles para iniciar el debate al respecto.

Enrique López escribió un artículo sobre "menores delincuentes"<sup>1</sup> y subraya que no se refleja interés alguno en la Ciudad de México por realizar investigaciones ni propuestas, ni siquiera a manera de acercamientos, respecto a los menores delincuentes.

López habla de una presión de pares que maneja como: "Las actitudes y recurrencias conductuales de individuos en alguna relación grupal determinada por condiciones (profesionales, étnicas, filas, etcétera). El grupo ejerce presión, influencia, comportamientos similares para que la persona sea aceptada por él"<sup>2</sup>

No se hace nada para comprender el "por qué de los menores delincuentes". Marca la relevancia que tiene aquí la intervención de la psicología social y la teoría de grupo.

"Pero no se hace nada", subraya, para intervenir en un nivel elevado, ni en la máxima casa de estudios (UNAM), ni en el Instituto Nacional de la Salud Mental, ni en el Instituto de Psicoanálisis y Psicoterapia para Adolescentes.

Reconoce a Elena Azoala como una de las pocas investigadoras expertas, sin embargo ninguna institución la ha apoyado. Esta falta de apoyo se debe a "la crisis global del país, de la impunidad, del deterioro de las perspectivas para los jóvenes, de la iniquidad y del discurso que los jóvenes construyeron del resentimiento social"<sup>3</sup>

Lo más determinante antes que la pobreza en sí, es que a los jóvenes se les enfrente siempre a las desigualdades sociales. Están iracundos al ver que los funcionarios roban y que los industriales cada vez son más ricos, señala Azoala. Y en esa rebeldía: ¿por qué han de respetar ellos la normatividad impuesta a través de la ley?

López menciona, entre otros investigadores que han escrito sobre delincuencia juvenil o menores infractores, a Quiroz Cuarón y a algunos personajes que trabajan directamente con los menores, sin embargo señala que aún no hay nada que defina un modelo porque la sociedad va cambiando pero la vigilancia y el castigo sólo se van convirtiendo en algo más sofisticado para justificar las desigualdades sociales.

Alguna aportación se debe ofrecer en este proyecto de investigación desde el análisis y la psicología políticos.

Si no existen siquiera proyectos de investigación de relevancia al respecto en la ciudad metropolitana de nuestro país, no los hay tampoco en otros estados de la república.

Se requiere implantar líneas de investigación con el apoyo de organizaciones ya sea gubernamentales, privadas o independientes con un mismo propósito, no sólo con la idea de escribir más sobre lo mismo, aunque ya se ha visto que son muy escasos y, en algunos casos, no muy comprometidos los

proyectos de investigación sobre la delincuencia juvenil o sobre menores infractores, como es el caso de la UNAM, según el artículo de López.

Quienes participen deberán coincidir con los mismos propósitos:

En primer lugar, que no se trate de propaganda para algún candidato político en campaña que promete erradicar la delincuencia y la drogadicción juveniles como lo hiciera Ignacio Loyola en su campaña a la gubernatura de Querétaro, lo cual en términos reales, no es posible a través de un cambio democrático. Quizás si se usara la fuerza pública o el ejército sería a través de la represión, a través del castigo cruel del que habla Foucault, o bien se podría pensar en la utopía de que se erradicara la pobreza, todos tuvieran las mismas oportunidades y se ofreciera a los más desprotegidos un mundo transformado, una misma educación y se cantara el Himno a la Alegría.

Por eso es importante abrir nuevas líneas de investigación con un adecuado equipo interdisciplinario experto en las distintas ramas de las ciencias sociales y humanísticas, recogiendo las inquietudes de la población afectada y de los mismos menores, detectar las necesidades reales y crear nuevas estrategias para el tratamiento del problema que además de ser una buena acción política, sería un beneficio real social. Se requiere, más que "curar la enfermedad", prevenirla, por lo que es necesario crear medidas preventivas efectivas que respondan a las necesidades sociales de nuestro Estado o de cada región donde se apliquen.

En segundo término, que las instituciones encargadas de la administración de justicia tengan servidores públicos con pleno conocimiento y sensibilidad sobre la realidad social, que conozcan por sí mismos todas las regiones que corresponden a su jurisdicción, que los representantes de esas instituciones se rodeen de asesores preparados sensibilizados, conscientes de su responsabilidad tanto como servidores públicos, como seres éticos y humanos.

Que los cuerpos de asesores sean de integrantes multidisciplinarios, cualquier servidor público debe estar obligado a conocer, si no ampliamente, sí de manera general las reacciones humanas atendiendo a su cultura, etnia, estructura psicosocial, influencia del medio natural y así supervisar que las investigaciones se lleven a cabo con el mismo propósito, el de aportar soluciones en la disminución de la delincuencia, en este caso, la juvenil, y que haya tanto sensibilidad humana como voluntad política y compromiso ético para servir a la sociedad de quien se sirven indirectamente brindando alternativas de verdadero cambio a las condiciones sociales y económicas de cada región.

En tercer lugar, los trabajos de investigación no deben ser archivados sólo como datos referenciales, sino analizados con responsabilidad y compromiso para aportar soluciones a la problemática que aqueja a uno o a varios grupos sociales.

En estas acciones de detección y prevención de la delincuencia es indispensable la participación del voluntariado estatal con un cuerpo interdisciplinario de investigadores y asesores que lo instruya en cualquier situación relacionada con la materia. Además deberá haber para el voluntariado un programa de capacitación y sensibilización continuas respecto a la realidad social que conlleva a la delincuencia juvenil, para que las acciones a realizar tengan un impacto efectivo en pro de la disminución de la delincuencia y el rescate de los valores de integración familiar y social.

Es importante establecer convenios con instituciones de salud y grupos de autoayuda que implanten programas de fomento a la salud mental y emocional, así como programas de educación sexual, combate a las drogas y fármacodependencia, grupos autogestivos y de terapia ocupacional.

Es necesario encarar la problemática psicológica, emocional y social que permanece en la negación de los mismos grupos sociales. No se acepta el

conflicto porque no se sabe cómo manejarlo, porque así como no hay una cultura de lo político en nuestra entidad, tampoco hay una cultura de la salud mental y emocional. No se ha implantado en los círculos de la política, la psicología política que podría ser útil a nuestros funcionarios en la toma de decisiones.

Por lo tanto, se propone implantar programas de atención a madres con hijos no deseados, madres solas que no tienen alternativas laborales y que abandonan a los hijos o los ignoran emocionalmente, padres y jefes de familia que tienen que encarar diariamente una realidad social y económica. Se propone también implantar programas de sensibilización sobre paternidad responsable, fomento de la comunicación y la salud emocional, integración y dinámicas de grupos en diferentes momentos.

Al mismo tiempo, se debe considerar la apertura de instituciones encargadas de la atención psicológica y crisis emocional o de cualquier otra índole, con lo cual se estaría considerando la teoría de Braud en cuanto a la administración de los desafíos emocionales, pero sin caer en la tentación de pervertirse en el poder.

Para ello, habría la necesidad de ubicar módulos de atención en puntos estratégicos donde más se manifieste el conflicto con el personal capacitado y con el perfil adecuado en la atención de los programas de prevención.

La voluntad del voluntariado es determinante para que se aprueben las acciones propuestas, entre otras, que irán surgiendo conforme lo demande el comportamiento social en nuestra entidad en las diferentes zonas de marginación donde más se acentúa el problema de la delincuencia juvenil y el vandalismo, así como las condiciones de pobreza.

Al no existir investigaciones en Querétaro ni en la república mexicana con el enfoque del análisis político, al menos se han hecho intentos en Querétaro por saber de los jóvenes respecto a su necesidad de asociación e identificación con

sus iguales.

El Dr. Arturo Ortiz Castro, el Dr. Alfredo Osornio Rojo y la Socióloga Livia Zavala, a través de la Sociedad de Salud Mental del Estado de Querétaro (SAMEQ), realizaron una valiosa investigación titulada "LA BANDA, una forma marginal de desarrollo juvenil", donde se reafirman las hipótesis y se refuerza la investigación documental que presento con su investigación de campo "la falta de desarrollo y el deterioro orgánico son consecuencia del estilo de vida y la exclusión(....) los grupos banda surgen como organizaciones de sobrevivencia"<sup>4</sup>.

Estos autores coinciden en gran medida con los criterios de Elena Azoala y Pavarini, entre otros, y nutren de alguna manera los criterios aquí acentuados sobre los menores infractores quienes son sólo el producto de un sistema social y de un modo de producción capitalista que hoy, con los cambios revolucionarios en la guerra de la informática y los avances tecnológicos, abren un gran abismo entre el mundo y la realidad de estos jóvenes. El mundo actual, lejos de su alcance, es un mundo sofisticado de los medios de comunicación que manejan la realidad virtual, por eso hoy no se puede hablar con exactitud de si se trata de un modo de producción capitalista, de un neocapitalismo o bien de un postcapitalismo.

Si los menores infractores son producto de una sociedad en descomposición, entonces es necesario recomponer esa sociedad e ir considerando seriamente el proceso de la reingeniería humana, antes que la clonación de entes deformados por una realidad virtual nos invada.

Se requiere una enorme voluntad política y social para llevar a cabo este proceso de reingeniería humana.

Si bien Philippe Braud, autor de extrema derecha de la Escuela Francesa, desarrolla su teoría sobre la aptitud para administrar los desafíos emocionales y tiene bien visualizadas las emociones como la angustia, la seducción, las

frustraciones, la codicia y el goce, sólo lo hace como una manera de sacar ventaja sobre estos desafíos.

Para invertir esta intención perversa de los gobernantes en algo positivo para la sociedad, y en este caso, para los menores infractores y sus familias, es necesario que los mismos psicólogos, criminólogos, médicos, trabajadores sociales y profesores de educación básica se documenten al respecto y sean capaces de poner en práctica la teoría en beneficio de la adaptación o la readaptación sociales.

Rogers<sup>5</sup> propone una categoría de análisis para los psicoterapeutas sobre el proceso de convertirse en persona, habla sobre los procesos educacionales, pero lo más rescatable de Rogers es que empieza hablando de sí mismo, como un compromiso y una garantía de tener ya la capacidad de manejar su propio comportamiento, sus propias emociones, alguien que se explica para sí mismo su propio proceso y la capacidad de reconocer sus alcances y sus limitaciones, las cuales puede ser capaz de convertir en logros y en satisfacciones, todo esto como una garantía para sus clientes, como él les llama. Con lo que no estoy de acuerdo es con que al paciente le dé el calificativo de cliente ya que, en este caso, se está hablando de menores infractores que se convierten en pacientes involuntarios y no tienen la capacidad económica para convertirse en clientes.

También existen otros autores como Villanueva<sup>6</sup>, que hablan sobre el proceso de autoconocimiento, autorreconocimiento y búsqueda del verdadero ser humano, teoría que debe ser observada también por los psicólogos que dan el tratamiento al menor infractor, para que reconozcan en sí mismos los obstáculos que se anteponen al proceso de recuperación psicoemocional y psicosocial, incluso para sí mismos.

Aunque estas propuestas tienen ya algún tiempo que fueron planteadas, no son muy conocidas en el mundo de los psicólogos mexicanos pues algunos

los demás funcionarios con una responsabilidad de dirección.

Es necesario considerar la importancia que tiene para el análisis político el estar siempre abierto a nuevos descubrimientos y a nuevos conocimientos cuando éstos son útiles y prácticos para dar solución a una demanda social y disminuir el riesgo político. Es imprescindible recordarles a los funcionarios que siempre es indispensable dentro de su cuerpo de asesores no prescindir de un analista político, de un administrador público, de un antropólogo social, entre otros, que vayan siendo requeridos conforme a los cambios políticos, sociales y hasta tecnológicos que se van dando en el mundo y que repercuten de manera global en todos los gobiernos que se encuentran regidos por un sistema de producción neocapitalista.

Al mismo tiempo, debe considerarse que el asesor en derecho debe tener un amplio conocimiento y una gran sensibilidad hacia la problemática social, y debe exigírsele también que tenga conocimientos generales de las ciencias sociales que ya se mencionaron; de preferencia deberá ser un doctor en Derecho con una formación que no raye en el positivismo pues se ha visto que quienes se limitan al derecho positivo aplican criterios muy reducidos y pierden el contacto con la realidad social encuadrándose en parámetros repetitivos ya establecidos.

Retomando el análisis político, ésta es la propuesta para dar soluciones viables a fin de disminuir la delincuencia, hoy juvenil, mañana tal vez organizada a grandes escalas, considerando el movimiento “de la banda” que en estos últimos días, años, se ha incrementado extendiéndose por distintos puntos de la ciudad de Querétaro, y que ya se ha propagado a algunas zonas rurales pues los menores que visitan la ciudad, como están en la etapa de transición y en busca de una identidad y reconocimiento, aprenden lo negativo y lo llevan a sus lugares de origen, influenciando a otros de su edad e incitándolos a cometer actos ilícitos.

Puede ser viable a través del análisis de riesgo para prever situaciones

futuras y tomar medidas de intervención, considerar las necesidades sociales reales de las zonas donde haya más delincuencia juvenil y capacidad de organización para la supervivencia, así como tomar en consideración que con el incremento de la delincuencia la seguridad nacional también está en riesgo.

Convocar a todas las organizaciones que están interesadas en proyectos de investigación sobre adolescentes con problemas, para buscar soluciones estratégicas en la prevención de la delincuencia y en el tipo de tratamiento que estos fenómenos sociales requieren. Prevenir las enfermedades es más efectivo que combatirlas.

Respecto a la ubicación de los menores infractores que se encuentran en tratamiento, es necesario que la Secretaría de Gobierno aporte el apoyo que se requiere para que se abra el espacio necesario donde pueda hacerse una reclasificación de menores internos conforme al índice de peligrosidad, grado de adaptabilidad y características especiales para que se les dé el tratamiento adecuado y se vean los resultados positivos esperados de reincorporación social que se especula en el discurso de la ley.

Por último, que los responsables de aplicar la ley a menores infractores den seguimiento y supervisen que por lo menos se cumpla con lo que marca la ley, ya que hasta ahora no se han visto reflejados los resultados y no ha sido posible desarrollar las medidas de tratamiento y orientación para la adaptación social de estos menores, puesto que las reincidencias siguen indicando que el mencionado tratamiento integral es contradictorio.

Por otro lado, es imprescindible que se capacite al personal de vigilancia y se sensibilice a los trabajadores de la Policía Investigadora Ministerial (PIM), a fin de que brinden a los menores un trato digno y sean respetadas tanto sus garantías individuales como el derecho que les asiste avalado por la ley y la Comisión Defensora de los Derechos Humanos.

## **Citas**

1) Artículo en el periódico Reforma, p. 4. Domingo 15 de junio 1997, (son pocos los investigadores que se preocupan por los menores infractores)

2) Ibidem

3) Ibidem

4) Ortiz, Osornio y Zavala (1995), p. 18, son de los pocos investigadores que se han interesado por conocer a la "banda" en Querétaro.

5) Rogers (1988). Propuesta que puede ser útil para los psicoterapeutas que estén abiertos al conocimiento y al desarrollo integral humanos.

6) Villanueva (198)

7) Rogers (1988)

8) Cooper.(1976) La reproducción del modelo familiar, como si viviera en su propio núcleo familiar.

## CONCLUSIONES

Cuando Foucault habla del proceso de vigilar y castigar, obliga a hacer una comparación entre los castigos tortuosos de la edad media, los discursos políticos que se ha agenciado el gobierno y las torturas a las que muchos de los menores están expuestos cuando caen en manos de judiciales desalmados y no obtienen las respuestas que ellos desean escuchar aunque sean verdades falsas con tal de justificar su "trabajo" y su estancia en la PIM. Estas torturas son psicológicas, físicas y con un daño traumático que no es perceptible a simple vista, sin embargo aún existe en varios casos. Podríamos decir que hoy las torturas son "moderadas" pero el trauma psicológico, y en muchos casos físico, sólo se manifiesta cuando el síntoma se hace presente.

El tratamiento a menores infractores es un asunto político frente al cual hasta ahora no se ha visto voluntad de los involucrados por aportar soluciones que prevengan y disminuyan la delincuencia juvenil y atiendan a las necesidades sociales. Se ha visto a través de esta investigación que dicho tratamiento no es sólo un procedimiento legal, sino el proceso de vigilar y castigar con técnicas modernas, ya que no hay resultados que demuestren que realmente el tratamiento sea efectivo al cien por ciento pues las incidencias son repetitivas, no hay un seguimiento de cada caso al ser externado el menor, no se va al lugar de origen donde inicia su nuevo estilo de vida después del castigo, salvo cuando él debe presentarse con la consejera para firmar algún documento y en la mayoría de los casos los menores ya no regresan. Los que administran esta clase de justicia no debieran solazarse de la "gran efectividad" pues las incidencias son repetitivas en muchos casos.

No hay un seguimiento posterior al tratamiento ni se observa al menor durante un período determinado para comprobar que efectivamente se "adaptó" a la sociedad, como pretende convencer el discurso político traducido en discurso jurídico en la Ley de Tratamiento para Menores Infractores.

Las torturas de la edad media hoy se han modernizado y no se realizan ya en una plaza pública, pero el inconsciente colectivo percibe las advertencias que se regulan a través de la tan simbólica ley.

El poder del estado es un poder privilegiado a través del cual muchos de los llamados funcionarios públicos ostentan y abusan de éste. No existe un compromiso concienzudo de la responsabilidad que implica tener un cargo público y asumir la actitud de servicio a la sociedad por quienes llegaron a ocupar dicho cargo.

Pavarini tiene razón al mencionar que la criminología surge como una ciencia burguesa. La aparición del capitalismo inventa sus propias ciencias burguesas para hacer frente a los intelectuales de la clase media y al proletariado con la finalidad de proteger la propiedad privada. Pero hoy, en los albores del postcapitalismo, las condiciones sociales y económicas no son las mismas que al principio del sistema capitalista. Las condiciones actuales son: pobres y ricos. Y quiérase o no, podemos seguir considerando las teorías marxistas respecto a la lucha de clases, sólo que hoy ésta es más cruel porque en este momento los pobres luchan por la supervivencia y los ricos por conservar sus privilegios haciendo uso de los avances científicos y tecnológicos. Actualmente la lucha de clases no podría funcionar porque las circunstancias están a años luz de desigualdad de condiciones.

Con la aparición de la criminología en la época del iluminismo, existe una estrategia emergente de un proyecto político que hasta hoy es vigente para justificar la existencia de la estratificación social. Las épocas son distintas pero el propósito es el mismo: el sometimiento de las masas disciplinarias a las exigencias de la producción capitalista pero con los sistemas más sofisticados y actualizados de acuerdo a la época.

Existen varias organizaciones sociales que se autodenominan “de

beneficencia social” que en realidad no saben lo que significan los niños de la calle, niños que más tarde pueden llegar a ser menores infractores, que evaden el hambre y el frío drogándose con solventes. Desconocen la realidad de su soledad y su falta de afecto, de lo que a nuestros políticos sólo les llega de vez en cuando alguna información o frente a lo que responden haciendo alguna visita oficial al Consejo para Menores Infractores. Las damas voluntarias cumplen también con su función política: aparecer en la foto haciendo acto de presencia en algún evento oficial. Pero realmente no se realizan acciones que prevengan la delincuencia juvenil y forjen jóvenes con una mentalidad distinta, con un arraigo y una identidad con su origen que con educación y trabajo podrían ser transformados sin perderse a sí mismos en beneficio de nuestra nación. A los poderosos no les interesa que el pueblo tenga una identidad, al contrario, mientras más se pierda es más fácil administrar los desafíos emocionales.

El poder es justificado también a través de los discursos políticos con amenazas veladas de nuestros gobernantes que se cobijan a la sombra de la ley y bajo un Estado de Derecho, advirtiendo a los ciudadanos que se les escuchará siempre y cuando sea bajo un orden y a través del diálogo para tratar de dar solución a sus demandas. Pero si los ciudadanos manifiestan sus inconformidades de otra forma, por ejemplo, expresándolo en la vía pública, entonces se les aplica el rigor de la ley y quienes se expresan se convierten en delincuentes, pero como las sanciones están normadas, el uso del poder a través de la fuerza pública en cualquier circunstancia se justifica a pesar de que haya un abuso de poder.

Actualmente, la mayoría de los jóvenes que se convierten en menores infractores no han encontrado otra forma de manifestarse más que a través de la violencia. Aunque desconocen sus derechos y sus obligaciones legales, ni siquiera es un acto de rebeldía organizado. Su necesidad de reconocimiento y de oportunidades para desarrollarse como cualquier otro dentro de esta sociedad, lo manifiestan tratando de figurar como líderes negativos y sumergiéndose en el oscuro camino de la drogadicción o la carrera de la delincuencia, a expensas de la

delincuencia organizada con la que se ha visto permeado nuestro sistema político en los últimos cuatro años de la década de los noventas.

Hoy podríamos hablar de la lucha del poder por el poder, en un mundo de violencia que ha impuesto el crimen organizado y el narcotráfico internacionales, llevando a la comunidad nacional a un caos social y económico dejando como saldo mayor número de menores infractores, en lugar de prevenir la violencia y la delincuencia juveniles preparando ciudadanos forjadores de una nueva nación, de una nación próspera con valores que la sustenten en cualquier circunstancia.

Todos los profesionistas involucrados en el tratamiento a menores infractores deben tener, además de la preparación indispensable en su especialidad, la sensibilidad e iniciativa necesarias para crear y aplicar programas que realmente dejen una trascendencia de cambio en las actitudes y conductas en las comunidades juveniles de los barrios donde más se acentúa la delincuencia juvenil. Dichos profesionistas deben estar siempre actualizados en las investigaciones relacionadas con su especialidad.

No se ha reflejado una verdadera voluntad política para apoyar e implantar acciones que realmente disminuyan la delincuencia juvenil o la prevengan a través de programas que respondan a las necesidades sentidas por las poblaciones donde mayor incidencia delictiva exista.

El tratamiento integral del que habla la Ley de Tratamiento para Menores Infractores sólo es aplicado a un mínimo porcentaje de los menores infractores por los responsables de hacerlo (los consejeros). Esto responde a que se trata sólo de un discurso político en que en la traducción al discurso jurídico, no existe una correspondencia entre lo que está escrito y la práctica institucional.

El poder del Estado sirve a una elite, a una clase dominante, no atiende realmente a las necesidades ni a las demandas sociales y para castigar a quienes

delincuencia.

Pese a la recomendación del Dr. Macías respecto a la bibliografía de Bereinstain en España, se puede argumentar que en nuestra realidad mexicana, pesar del Sociopsicoanálisis del campesino mexicano de From, existen raíces más allá del campesino. Nuestra cultura, nuestras raíces, nuestra ideosincracia, y especialmente nuestra situación social y económica, están muy lejos de parecerse a las condiciones que hoy viven los países europeos. Bereinstain plantea desde su propia realidad propuestas inalcanzables, es su realidad, no la nuestra.

Además no debemos olvidar que una orda de forajidos en mal momento llegados de España hace más de quinientos años, hicieron correr la sangre de nuestros abuelos mexicas y que precisamente fueron curas los que distorcionaron con odio y saña la historia verdadera, tratando de empañar la memoria (y casi lo logran) de los grandes hombres que supieron crear y sostener una cultura gloriosa, una actitud digna y majestuosa y una evolución espiritual que hoy nos ayuda a recordar y reconstruir lo que fuimos, somos y siempre seremos: un pueblo con dignidad, con entereza, con una cultura propia "un rostro propio y un corazón firme"<sup>1</sup> como los seres que se educaban en el Calmecac, cuya disciplina los mexicas de hoy estamos dispuestos a practicar y revivir.

## **Cita**

1) Folleto distribuido por el Dpto. de Turismo de Taxco Gro. Con motivo de los festejos alusivos al natalicio del último Gran Tlahtoani Cuahutemoctzin, en Ixcateopan de Cuahuternoc, Gro.

## BIBLIOGRAFÍA

Azoala, Elena. "LA INSTITUCIÓN CORRECCIONAL". Edit. S. XXI. México, 1990.

Braud, Philippe. "EL JARDÍN DE LAS DELICIAS DEMOCRÁTICAS". Edit. Fondo de Cultura Económica. México, 1993.

Baudrillard, Jean. "LAS ESTRATEGIAS FATALES". Edit. Anagrama. París, 1983.

Bereinstain Antonio "JOVENES INFRACTORES EN EL TERCER MILENIO" Edit. Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guanajuato, 1ª edición, México, 1996.

Bradhen Nathaniel, "EL RESPETO HACIA UNO MIOSMO", Edit. Paidós, México, 1992.

Cooper, David. "LA MUERTE DE LA FAMILIA". Edit. Ariel. México, 1976.

Foucault, Michel. "VIGILAR Y CASTIGAR". Edit. S. XXI. Buenos Aires, 1964.

Foucault y Delauze " ORDEN DEL DISCURSO" , dic. 2 1970. Edit. La Piquita.

Foucault Michel "MICROFÍSICA DEL PODER", Edit. La Piquita, 3ª. Edición, 1992.

"LEY DE TRATAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES EN EL

ESTADO DE QUERETARO", aprobada el 16 de diciembre de 1993.

Ortiz Castro, Arturo Dr. Dr. Alfredo Osornio Rojo, Soc. Livia Zavala Soto.  
"LA BANDA". S.A.M.E.Q. Querétaro, México, 1995.

Pavarini, Massimo. "CONTROL Y DOMINACIÓN". Edit. S. XXI. 2ª edición.  
Buenos Aires, 1988.

Platt, Anthony. "LOS SALVADORES DEL NIÑO" Edit. S. XXI. México,  
1982.

Reforma. "LA CALLE Y LOS AMIGOS". Domingo 15 de junio de 1997.  
México, D. F.

Rogers R., Carl. "EL PROCESO DE CONVERTIRSE EN PERSONA".  
México, 1988.

Solís Quiroga, Héctor. "JUSTICIA DE MENORES". Edit. Porrúa.. 2ª.  
edición. México, 1986.

Villanueva, Reinbedeck Dr. "MÁS ALLÁ DEL PRINCIPIO DE LA  
AUTODESTRUCCIÓN". Manual Moderno, S.A. de C.V. México, 1988.